

## La contribución de los procedimientos especiales de Naciones Unidas a la implementación a nivel nacional de las normativas sobre derechos humanos<sup>1</sup>

Ted Piccone, miembro senior y subdirector de Política Exterior  
*Brookings Institution, Washington D.C., EE.UU.*

Los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, que son criterios independientes dentro del sistema de la organización, tienen un papel especial a la hora de informar sobre problemas de derechos humanos emergentes y crónicos e instar a los estados para que mejoren su cumplimiento de las leyes internacionales. No obstante, no existe ningún estudio empírico que documente qué tipo de impacto tienen a nivel nacional. En base a una detallada revisión de casi 9.000 comunicaciones a 174 estados por parte de 17 mandatos temáticos, así como a investigaciones de campo y entrevistas a más de 200 expertos, nuestro equipo concluyó que este mecanismo influye de una forma directa positiva, aunque desigual, en el comportamiento de los gobiernos. La falta de cooperación de los estados con los procedimientos especiales representa el mayor obstáculo para su funcionamiento. Además, se ven perjudicados por muchos otros retos, incluyendo la inadecuación de formación y recursos, una comprensión insuficiente del contexto local que les impide trabajar de un modo eficaz, y la falta de un proceso sistemático para seguir sus recomendaciones. A pesar de estos obstáculos, el mecanismo de los procedimientos especiales representa una de las herramientas más efectivas del sistema internacional de derechos humanos, pero necesita un mayor afianzamiento y apoyo.

**Palabras clave:** derechos humanos; procedimientos especiales; expertos independientes; Naciones Unidas

### Introducción

Uno de los principales problemas de las relaciones internacionales es cómo fomentar el respeto por los principios universales de los derechos humanos en un mundo en el que, aunque podamos intentar persuadir a los estados soberanos, raramente podemos obligarles a que hagan lo correcto. Después de décadas construyendo unas bases sólidas de tratados internacionales que coloquen el derecho individual a la dignidad humana en el centro, y de desplegar variedad de herramientas para controlar cómo los estados cumplen con sus obligaciones, es el momento de examinar cuán eficaces han sido realmente estos mecanismos a la hora de fomentar el respeto por los derechos humanos. ¿Qué medidas podrían servir para fomentar y proteger los derechos humanos a nivel nacional?

Este artículo intenta responder a esta pregunta en relación con una pieza del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas: los expertos independientes que, a las órdenes de los gobiernos, deben informar sobre cómo los estados respetan realmente los derechos humanos, también conocidos como “procedimientos especiales”. El término “procedimientos especiales” hace referencia a los relatores especiales, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo que están bajo la supervisión de los organismos políticos de las Naciones Unidas y tienen el cometido de vigilar e informar sobre las violaciones de los derechos humanos y de

---

<sup>1</sup> La versión original en inglés de este capítulo fue publicado en la Revista Internacional de Derechos Humanos, volumen 15, número 2, febrero 2011, páginas 206-231.

The original English version of this chapter was published in the [International Journal of Human Rights](#), volume 15, issue 2, February 2011, pages 206-231.

recomendar formas de fomentar y proteger estos últimos.<sup>i</sup> Los estados miembros de la ONU empezaron a crear estos mecanismos hace más de treinta años para que funcionaran como ojos y oídos independientes que evaluaran la aplicación en situaciones concretas de las normativas internacionales en materia de derechos humanos.

Los procedimientos especiales realizan esta función emprendiendo misiones de reconocimiento en países de interés; emitiendo comunicados, incluyendo apelaciones urgentes, a los gobiernos y solicitando acciones correctivas; llamando la atención sobre violaciones concretas; explicando con mayor detalle las normativas en materia de derechos humanos; y suministrando informes periódicos al Consejo y a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Funcionan como nodos fundamentales en un sistema más amplio compuesto por órganos de tratados, resoluciones políticas, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), asistencia técnica y sucursales, que conectan cada una de las partes de una forma distinta y única. Sirven como el punto de entrada principal a este sistema para víctimas de violaciones y defensores de los derechos humanos de cualquier lugar del mundo, y ofrecen un foro práctico para el fomento y la protección de los derechos humanos. Desde la mayoría de puntos de vista, han tenido un papel fundamental a la hora de dar forma al contenido de las normas de derechos humanos, arrojando luz sobre cómo los estados cumplen con dichas normas y proponiendo medidas para mejorar el respeto de éstas. Muchos los consideran, en palabras del entonces Secretario General de Naciones Unidas Kofi Annan, “la joya de la corona de todo el sistema”.<sup>ii</sup>

A pesar del merecido lugar que ocupan dentro de la arquitectura internacional de los derechos humanos, no existe ningún estudio empírico completo sobre la contribución de estos mecanismos clave en la puesta en práctica de los estándares internacionales en materia de derechos humanos a nivel nacional, lo cual supone un enorme agujero en los conocimientos sobre derechos humanos y política exterior que empobrece el debate sobre la contribución y los defectos del sistema de derechos humanos de la ONU. Dicho debate se ha intensificado con la creación del Consejo de Derechos Humanos en el 2006 y continúa a medida que los estados miembros emprenden la revisión quinquenal del Consejo en el 2010-2011.

El principal organismo internacional creado para tratar estos asuntos, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra, sigue enfrentándose a un riguroso examen. Por múltiples razones, en especial lo delicado políticamente del tema de los recursos humanos, el Consejo de Derechos Humanos se ha convertido en un campo de batalla en el que defender la reputación de los estados a nivel nacional y en el extranjero. Este artículo no pretende evaluar todas las ventajas y los inconvenientes del organismo ahora que debe enfrentarse a su evaluación quinquenal. Sin embargo, sí busca analizar un elemento importante del trabajo del Consejo con la esperanza de contribuir a una valoración más objetiva y equilibrada de qué medidas funcionan a la hora de fomentar los derechos humanos.

## **Metodología**

Con este fin, en junio del 2009, un equipo de investigadores del Programa de Política Exterior del Instituto Brookings emprendió un proyecto para evaluar el impacto a nivel nacional de los procedimientos especiales de la ONU. Al evaluar el trabajo de los procedimientos especiales y su efecto en el comportamiento del estado, el proyecto se centró en las respuestas estatales a la variedad de comunicaciones y recomendaciones emitidas por los relatores. Las comunicaciones transmiten típicamente acusaciones sobre una violación continua o inminente de los derechos humanos dentro del mandato de uno o varios procedimientos especiales, y son planteadas al gobierno relevante mediante una carta de acusación o una apelación urgente. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, los gobiernos deben responder inmediatamente al relator con toda la información sobre las acusaciones, incluyendo, si corresponde, las acciones que está llevando a cabo el gobierno para solucionar esa presunta violación de los derechos humanos.<sup>iii</sup>

Para comprender cómo responden los estados a esas comunicaciones, el equipo del proyecto analizó las respuestas oficiales de los gobiernos a un conjunto de diecinueve comunicaciones temáticas a relatores registradas durante un periodo de cinco años (2004-2008).<sup>iv</sup> Esta parte del proceso de investigación implicó la clasificación de las respuestas estatales a miles de acusaciones contenidas en más de 5.000 comunicaciones enviadas a más de 140 países. El equipo asignó un valor entre cinco a cada respuesta estatal, yendo desde sin respuesta, el más negativo, a acciones realizadas tomados para solucionar la acusación, el valor más positivo.<sup>v</sup> Este enfoque tan completo permitió al equipo sacar conclusiones no sólo sobre la adecuación y calidad de la respuesta del estado, sino también sobre el grado de influencia de dichas comunicaciones en el comportamiento del estado y en la lucha por los derechos humanos a nivel de país.

El proyecto también examinó las visitas estatales, otra herramienta esencial de los procedimientos especiales. Durante las misiones sobre el terreno, realizadas únicamente con el consentimiento del estado en cuestión, los relatores especiales se reúnen con funcionarios, instituciones nacionales relacionadas con los derechos humanos, organizaciones no gubernamentales relevantes (ONG) y supuestas víctimas para evaluar la situación en relación con sus mandatos respectivos a nivel nacional. Después de la visita, los relatores especiales presentan un informe sobre ésta (incluyendo sus descubrimientos y recomendaciones) al Consejo de Derechos Humanos.<sup>vi</sup> Aunque la mayoría de estados no responden formalmente a los informes sobre misiones estatales, algunos sí envían notas a la OACDH o al CDH, hacen declaraciones públicas o contestan a preguntas de seguimiento interpuestas por el procedimiento especial.

El equipo de investigación tomó una parte representativa de esas visitas estatales para realizar una investigación cualitativa, incluyendo visitas de campo a países seleccionados que habían sido estudiados por una variedad de procedimientos especiales. Estos países incluían España, Marruecos, Reino Unido, Indonesia y Colombia. Las visitas de campo hicieron posible una investigación original al entablar comunicación con ONG, defensores de los derechos humanos, expertos independientes y funcionarios gubernamentales locales con los que habían interactuado los procedimientos especiales. El objetivo de estas visitas era evaluar de primera mano cómo responden los distintos estados y otros interesados a las visitas estatales realizadas por los procedimientos especiales y sacar en claro conclusiones y recomendaciones. El equipo del proyecto puso en marcha entrevistas orales y escritas con casi 30 relatores y exrelatores especiales, así como con 200 funcionarios, representantes de ONG, integrantes del personal de la OACDH y expertos independientes, basándose en un cuestionario con más de una docena de preguntas relacionadas con las actividades de los procedimientos especiales.

Es importante tener en cuenta que el proyecto no pretendía determinar la relación causal precisa entre las recomendaciones de los procedimientos especiales y la implementación estatal de las normas internacionales en materia de derechos humanos. Esto sería casi imposible, ya que debería demostrarse que un estado habría actuado en una cuestión concreta de derechos humanos como consecuencia directa de las actividades de un procedimiento especial. Por supuesto, existen múltiples factores que contribuyen en la decisión de un estado de tomar esas medidas, por lo que comprender de forma independiente el papel concreto de un relator especial de la ONU es poco realista. No obstante, el efecto o la influencia de un procedimiento especial como factor o catalizador que empuja a la actuación de un estado pueden ser calculados con cierta confianza. Por ejemplo, esto puede ser ilustrado a través del excepcional reconocimiento del relator especial como persona encargada del cumplimiento de las normas. Sin embargo, normalmente cuando los gobiernos empiezan a poner en práctica las recomendaciones de un procedimiento especial, no identifican al relator como la fuente de inspiración o del cambio. En estos marcos más típicos de actuación gubernamental, el proyecto intentó explicar qué papel de valor añadido tienen los procedimientos especiales en la implementación, identificar las mejores prácticas y los defectos existentes, y proporcionar recomendaciones que sigan fortaleciendo este mecanismo. También

intentamos identificar los factores que potencian o debilitan la eficacia de las actividades de un relator especial en un país concreto.

Durante los dieciocho meses que duró el estudio, el proyecto reunió a un grupo de trabajo formado por expertos entre los que se encontraban relatores especiales, líderes del campo de los derechos humanos, políticos, académicos, abogados y diplomáticos para aconsejar sobre la metodología y el alcance del proyecto así como para dar forma y fortalecer las conclusiones y recomendaciones finales. Los miembros de este grupo están incluidos en los Agradecimientos. Este grupo se reunió dos veces en Washington y realizó docenas de intercambios en línea de gran importancia. El grupo proporcionó una información inestimable a la hora de redactar el informe final y llegó a un consenso en sus recomendaciones básicas; por otra parte, las conclusiones de la investigación son responsabilidad únicamente del autor. El autor también sacó provecho de su participación en varias reuniones y conferencias convocadas por los estados miembros y por instituciones de investigación que trataban sobre el trabajo actual del Consejo de Derechos Humanos y sus deliberaciones en relación con la revisión quinquenal.<sup>vii</sup>

### **Métodos de trabajo de los procedimientos especiales**

El sistema de procedimientos especiales de la ONU es un mecanismo único y eficaz que permite analizar periódicamente y sobre el terreno hasta qué punto respeta un país concreto los derechos humanos. Desde julio del 2010, existen 31 mandatos temáticos, lo cual supone un aumento del 47,6% desde el año 2000; y están en funcionamiento ocho mandatos específicos por país, un 42,8% menos en ese año.<sup>viii</sup> Este cambio refleja dos tendencias importantes: la creación de nuevos mandatos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales que son especialmente importantes en los países en vías de desarrollo; y las exitosas campañas por parte de algunos estados, especialmente aquellos con un historial negativo en materia de derechos humanos, para evitar las tácticas consistentes en “identificar y avergonzar” asociadas con mandatos específicos por países y en su lugar decantarse por los aspectos de la revisión igualitaria y la asistencia técnica de la revisión periódica universal.

Los expertos nombrados por el Consejo de Derechos Humanos para actuar como procedimientos especiales son independientes de gobiernos, actúan en su capacidad personal, y ejecutan su mandato de forma voluntaria. Su autoridad proviene de sus aptitudes personales para solucionar cuestiones específicas de derechos humanos de un modo objetivo así como del mandato político que reciben del Consejo.<sup>ix</sup> Uno de sus mayores valores es la pasión y el compromiso que muestran con la causa de los derechos humanos que, junto con su experiencia en la materia, sus capacidades políticas y su buen juicio, representan una fuerza dinámica que llama la atención sobre los derechos humanos y fomenta su protección.

Los puntos de referencia principales para que los procedimientos especiales evalúen el historial en materia de derechos humanos de un estado van desde las disposiciones generales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros estándares de derechos humanos reconocidos internacionalmente hasta los términos de sus mandatos según el Consejo de Derechos Humanos. Pueden basarse en instrumentos particulares de tratados “duros” así como en normativas “blandas” de declaraciones, resoluciones y principios de orientación relevantes de la ONU. En este aspecto, presentan importantes ventajas sobre los tratados de un organismo concreto: no se limitan al texto de una convención única; pueden evaluar a cualquier estado miembro de la ONU, no sólo a aquellos que hayan ratificado un tratado; pueden realizar visitas a cualquier país del mundo (suponiendo que su gobierno les conceda permiso); y pueden recibir y actuar en relación con quejas individuales sin agotar primeramente los recursos nacionales. Esta combinación de características les proporciona un papel único por su flexibilidad e independencia dentro de un sistema regido, por lo demás, por los gobiernos.

Comprender hasta dónde llega la obligación de un estado de cooperar con los procedimientos especiales es un requisito clave para evaluar su influencia. Aunque la Carta de las Naciones Unidas expone la obligación de todos los estados de fomentar el “respeto universal por, y la observancia de, los derechos humanos y las libertades fundamentales de cualquier individuo sin distinción de raza, sexo, idioma o religión”,<sup>x</sup> no existe ningún instrumento específico que les obligue a cooperar con los procedimientos especiales o a seguir sus recomendaciones. El Consejo de Derechos Humanos, no obstante, ha instado a “todos los estados a cooperar con, y ayudar a, los procedimientos especiales a llevar a cabo su misión, y a proporcionarles cualquier información de un modo oportuno así como a responder a sus comunicaciones... sin una demora excesiva”.<sup>xi</sup> Además, al crear el Consejo la Asamblea General decidió que todos los estados elegidos para formar parte del nuevo organismo “cooperarían totalmente con el Consejo”.<sup>xii</sup> Casi todos los estados que desean conseguir un puesto en el Consejo se comprometen a trabajar conjuntamente con éste y con sus mecanismos, incluyendo a sus expertos independientes. Estas disposiciones dan cierta influencia a los procedimientos especiales para insistir en la cooperación entre estados, ya que de no ser por ellas tendrían que basarse en la presión política y en la persuasión moral para influir en el comportamiento de los estados. Como se explica más detalladamente a continuación, existen varios factores que ayudan a determinar la respuesta de los estados al examen internacional de su actuación en materia de derechos humanos.

Al ejecutar sus mandatos, los expertos independientes del Consejo utilizan variedad de métodos para tender un puente entre las normas internacionales y la implementación a nivel nacional. Éstos incluyen visitas al país; comunicaciones directas con las víctimas y sus representantes acerca de violaciones específicas; cartas de acusación y recursos urgentes a los gobiernos; informes temáticos y estatales presentados al menos una vez al año al Consejo de Derechos Humanos y, en caso de ser conveniente, a la Asamblea General; declaraciones de prensa, tanto individuales como conjuntas; y conferencias de prensa. De estos métodos, las visitas a los países y las comunicaciones son relevantes más directamente para evaluar la contribución de los procedimientos especiales a la implementación a nivel nacional de las normas internacionales y, por eso, sirven como núcleo de la investigación.

Como apoyo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) sirve como depósito para todas las comunicaciones oficiales y las visitas estatales de los procedimientos especiales y tiene una unidad especializada que les abastece de un equipo de profesionales que van cambiando de puesto dentro del sistema.<sup>xiii</sup> Todavía queda mucho por hacer para mejorar el apoyo que se les da a los expertos independientes. El personal de la OACDH que asiste en los mandatos específicos por países, por ejemplo, está en una división separada situada en un edificio independiente con menos recursos y deberes adicionales.<sup>xiv</sup> Algunos procedimientos especiales tienen importantes quejas por la falta de apoyo profesional que reciben de Ginebra, mientras que otros se muestran satisfechos. A menudo surgen tensiones entre la independencia de los procedimientos especiales y la función de apoyo de la OACDH, especialmente en aquellos temas relacionados con la asignación de recursos, las comunicaciones públicas y el Código de Conducta, y éstas exigen una atención constante por parte del Alto Comisionado y su personal sénior.

## **Conclusiones principales**

Nuestra investigación concluyó que los expertos independientes de la ONU han tenido un papel valioso, y en ocasiones decisivo, a la hora de llamar la atención sobre problemas de derechos humanos crónicos y emergentes y de fomentar una mejora en el respeto de los derechos humanos sobre el terreno, incluyendo un apoyo directo a las víctimas. Al mismo tiempo, la cooperación estatal con los procedimientos especiales es muy desigual y generalmente decepcionante, con contadas excepciones. La cooperación estatal va de la aceptación de visitas regulares al país por parte de múltiples expertos independientes y de una amplia respuesta a sus comunicaciones, a un

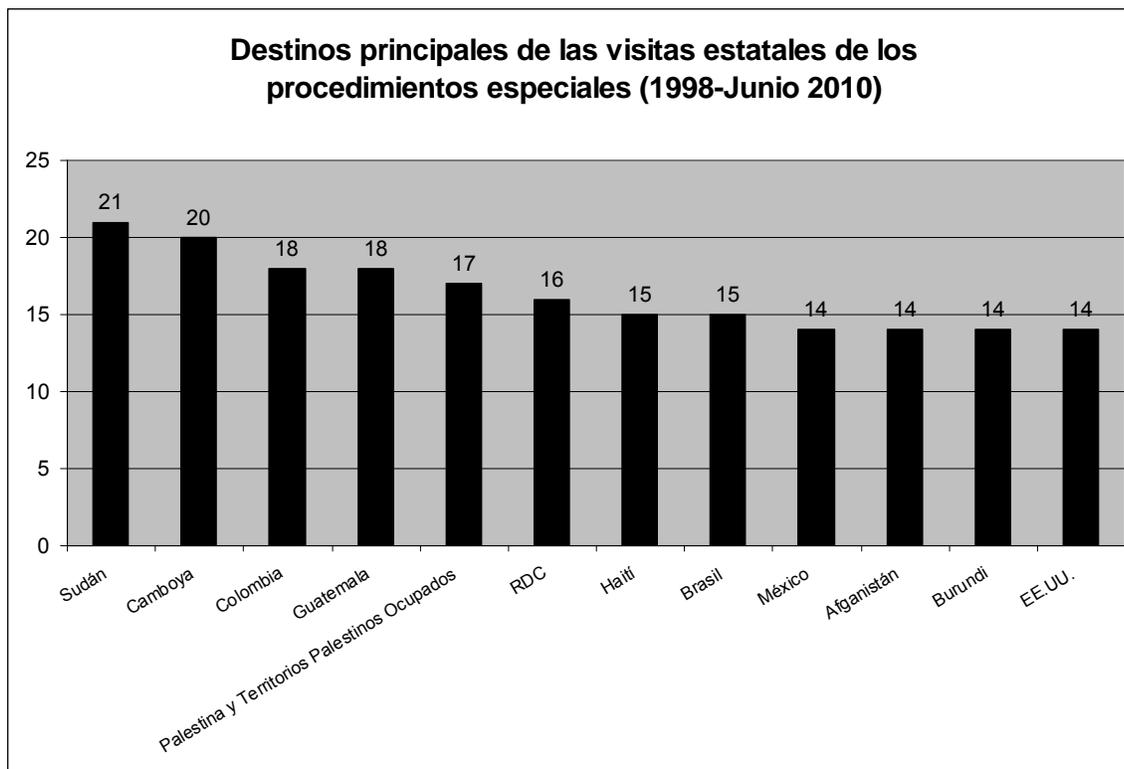
reconocimiento o diálogo casi inexistente con los relatores. Tal como ilustran las pruebas incluidas a continuación, esta incapacidad por parte de los estados miembros de cumplir con sus obligaciones de cooperar con los procedimientos especiales y seguir las recomendaciones que éstos hacen es el obstáculo principal que dificulta su capacidad de cumplir con los mandatos interpuestos por los estados.

Los procedimientos especiales también se ven perjudicados por muchos otros retos, incluyendo la inadecuación de formación y recursos, una comprensión insuficiente del contexto local que les impide trabajar de un modo eficaz, y la falta de un proceso sistemático para seguir sus recomendaciones. A pesar de estos obstáculos, el mecanismo de los procedimientos especiales representa una de las herramientas más efectivas del sistema internacional de derechos humanos, pero merece un mayor afianzamiento y apoyo.

### **Visitas estatales**

Los procedimientos especiales son trabajadores prolíficos que efectúan anualmente docenas de visitas estatales, publican cientos de informes temáticos y específicos por países y presentan miles de comunicaciones a gobiernos concretos. En conjunto, los procedimientos especiales han llevado a cabo una media de cincuenta visitas estatales al año desde el 2005. Esta cifra ha pasado de 48 visitas a 38 países en el 2006, a 53 visitas a 48 países en el 2008 y 73 visitas a 51 estados y territorios en el 2009.<sup>xv</sup> La abrumadora mayoría de estas visitas tuvo como resultado la presentación de informes específicos por países al Consejo de los Derechos Humanos. En el 2009, los procedimientos especiales presentaron un total de 160 informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General (casi 70 relacionadas con situaciones estatales y más de 60 sobre cuestiones temáticas).<sup>xvi</sup> La cifra total de informes se mantuvo más o menos constante en los últimos años; del 2006 al 2008 se presentaron aproximadamente 150 informes al año.<sup>xvii</sup>

Aunque la cantidad total de estados visitados anualmente por los procedimientos especiales ha aumentado en la última década, la composición y distribución de esos estados y mandatos en un año concreto ha ido variando. Los estados del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC) y del Grupo Africano destacan por una mayor disposición a recibir visitas en comparación con otras regiones. En 1999 el GRULAC y África recibieron 13 y 9 visitas, respectivamente. En el 2009 recibieron 23 y 19 cada uno. Los estados de Asia, del Grupo de Europa Occidental y Otros (WEOG) y el Grupo de Europa Oriental (EEG) recibieron un número de visitas ligeramente mayor en el 2009 de las que habían recibido en el 1999.<sup>xviii</sup> Los estados que han recibido un mayor número de visitas (ver imagen 1) —16 estados y territorios han recibido 10 visitas o más en los últimos diez años— han recibido a un grupo cada vez más diverso de relatores temáticos, lo cual refleja la aparición de nuevos temas de interés, especialmente aquellos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales y con los derechos comunes.<sup>xix</sup> Algunos estados han recibido más de una visita del mismo mandato temático durante los últimos diez años.



Desde la mayoría de puntos de vista, las visitas a países eran la herramienta más importante con la que contaban los procedimientos especiales. La función de vigilancia de una visita estatal de los procedimientos especiales tiene en sí misma un impacto beneficioso en la situación de los derechos humanos de un país concreto. Esto se debe sobre todo a la enorme atención que las visitas de los procedimientos especiales reciben por parte de la mayoría de gobiernos, sociedades civiles y medios de comunicación. La bandera azul de las Naciones Unidas que portan los procedimientos especiales cuando llegan a un país les permite un acceso privilegiado a los protagonistas sobre el terreno, lo cual les da más poder para luchar por un mayor respeto de los derechos humanos. Su presencia física en un país proporciona a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y a sus defensores una plataforma más amplia para protegerse a nivel nacional y una entrada directa al burocrático y complicado sistema de las Naciones Unidas.

Las visitas a los países por parte de los procedimientos especiales, que suelen durar entre 5 y 15 días, permiten examinar de cerca situaciones específicas de derechos humanos y motivar a los interesados y a los gobiernos externos a concentrar sus esfuerzos en dilucidar los hechos, identificar las violaciones y recomendar soluciones. Las visitas son especialmente importantes para los integrantes de la sociedad civil que dedican un tiempo y una atención considerables a informar a los expertos sobre los problemas que sufre el país en materia de derechos humanos, preparando detallados informes, ayudándoles a ponerse en contacto con las víctimas y sugiriéndoles formas de mejorar el cumplimiento de las normas internacionales por parte del país. En muchos casos, esas visitas dan lugar a mecanismos de colaboración entre diversas organizaciones no gubernamentales o refuerzan otros ya existentes, ayudan a profesionalizar su trabajo y fomentan una cooperación continua que lleva a una protección más eficaz. Las visitas también dan la oportunidad a los relatores especiales de plantear los problemas directamente a los funcionarios de mayor nivel y de aconsejarles sobre reformas específicas.

Por el destacado papel que ocupan, visitar un país en calidad de experto independiente de la ONU puede resultar un campo de minas político. Por eso, para que la visita sea eficaz es necesaria una preparación cuidadosa y sustancial del experto independiente y su equipo antes, durante y

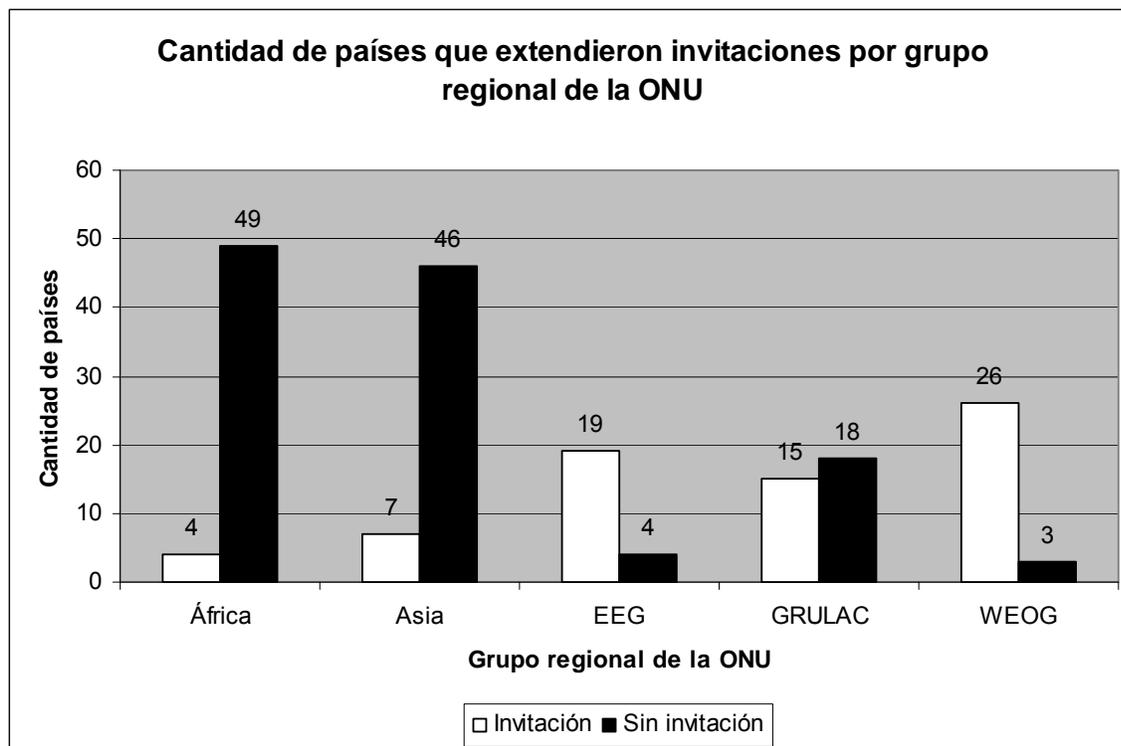
después de la visita. Es fundamental consultar a variedad de actores relevantes, incluyendo a la OACDH, organizaciones y personal por países de la ONU, funcionarios, defensores y expertos en derechos humanos, líderes políticos y parlamentarios para comprender el contexto político e identificar los retos más importantes.

Los medios de comunicación tienen un papel esencial a la hora de destacar los puntos principales de la visita y de crear cierta presión a la que deben responder los gobiernos. Típicamente, los procedimientos especiales informan a los medios a su llegada al país para explicarles los términos de su mandato y el propósito de la visita, y a continuación se abstienen de hacer ninguna otra declaración pública hasta la conferencia de prensa del momento de su partida, en la que el experto proporciona sus observaciones iniciales acerca del tema a revisar así como algunas recomendaciones. Antes de esta conferencia pública, que suele recibir una amplia cobertura mediática, los procedimientos especiales informan a los funcionarios dándoles la oportunidad de mostrar sus reacciones iniciales tanto al experto directamente como a la prensa, posteriormente. Este proceso de consulta privada e información pública está bien visto entre la mayoría de los implicados y debería ser considerado una práctica adecuada.<sup>xx</sup> En cambio, las declaraciones públicas realizadas por los procedimientos especiales antes de llegar al país pueden complicar la visita a menos que sean totalmente neutrales.

A los procedimientos especiales les lleva varios meses preparar y publicar sus informes finales, que son leídos minuciosamente por funcionarios y activistas de los derechos humanos. Desde el punto de vista de los defensores de los derechos humanos sobre el terreno, no obstante, lo que más importa son las sustanciales declaraciones públicas realizadas por los procedimientos especiales mientras están en el país, especialmente durante la conferencia de prensa final. Tener que esperar un año o más para leer un informe final en un idioma extranjero a menudo puede borrar cierta parte del interés generado por la visita. Cuando por fin ocurre, la presentación del informe al Consejo a través de breves “diálogos interactivos” con los estados miembros es decepcionante, a menudo se ve eclipsada por otros puntos de interés de la agenda y pierde su fuerza, sobre todo para el país en cuestión.<sup>xxi</sup> La amplia difusión del informe final en el país es desigual y raramente está disponible en los idiomas locales, o sólo tras una larga espera.

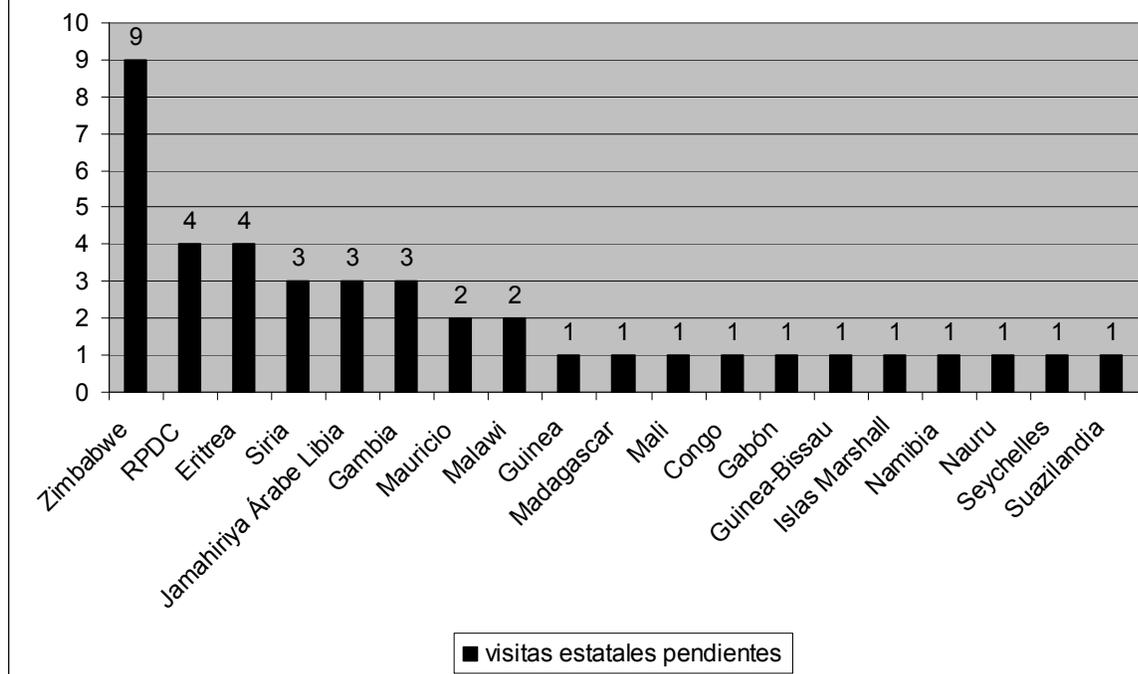
Aunque generalmente se anima a los estados a dialogar y cooperar con los procedimientos especiales, la mayoría no presentan respuestas oficiales a las visitas al país, por lo que resulta difícil analizar cómo evalúan los propios estados el informe final presentado a la ONU o qué acciones toman como respuesta a éste. En base a las entrevistas realizadas por el equipo del proyecto, los estados que han aceptado las visitas al país aprovechan la oportunidad para proporcionarles información sobre los antecedentes y el contexto de los temas a discutir y para dialogar directamente con los procedimientos especiales mientras preparan sus informes.<sup>xxii</sup> Algunos funcionarios gubernamentales, sin embargo, se muestran decepcionados cuando sus aportaciones no siempre son reflejadas íntegramente en los informes finales. En casos más drásticos, los gobiernos reaccionan muy negativamente ante las críticas de los relatores especiales, sobre todo cuando son realizadas en un lenguaje considerado demasiado duro o agresivo, e incluso llegan a impedir cualquier consideración sustancial del informe.

Desde el 2004, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos anima convincentemente a los estados para ofrecer invitaciones a los procedimientos especiales y así facilitar su acceso al país en el momento que deseen.<sup>xxiii</sup> Actualmente, sólo 72 estados miembros han extendido invitaciones, aunque en la práctica muchos más permiten las visitas.<sup>xxiv</sup> Cuando los dividimos por grupos regionales, vemos marcadas diferencias entre los países, y los gobiernos africanos y asiáticos representan sólo una pequeña parte de los estados de la lista de países que extienden invitaciones.



En general, el hecho de que un país extienda una invitación para la visita de los procedimientos especiales tiene como resultado un acceso más sencillo a ese país. De los 72 estados que han extendido invitaciones (consulte el desglose regional de la imagen 2), todos los que han recibido una solicitud de visita (64) han aceptado al menos una vez.<sup>xxv</sup> Por otro lado, entre los 120 países restantes que no han extendido una invitación, el 80% de los que han recibido solicitudes de visita han aceptado al menos a un relator; los 19 estados que nunca han aceptado una solicitud (consulte Imagen 3) tienen un total de 41 solicitudes de visita insatisfechas.<sup>xxvi</sup> Desde otro punto de vista, desde el 1998, los estados que han extendido invitaciones han recibido cuatro visitas y tienen una visita y media pendiente por parte de los procedimientos especiales, mientras que los que no han extendido invitaciones han recibido una media de tres visitas y tienen casi tres visitas pendientes.<sup>xxvii</sup> Esta tendencia presenta excepciones importantes y el comportamiento por país varía en la práctica. Irán, por ejemplo, ha extendido una invitación pero no ha permitido una visita al país desde el 2005 y actualmente tiene siete visitas pendientes. Algunas solicitudes de permisos de visita llevan archivadas más de diez años; incluso cuando un gobierno acepta una solicitud de visita, pueden pasar más de cinco años antes de que dicha visita se lleve a cabo. Contra toda lógica, como los procedimientos especiales no pueden visitar un país sin el permiso del gobierno, los estados no colaboradores con graves problemas de violaciones de los derechos humanos como Zimbabwe, Libia, Eritrea y Siria pueden escapar al examen de los procedimientos especiales, mientras que los estados que permiten las visitas reciben, inevitablemente, una mayor atención.

## Países que no han aceptado las solicitudes de visita estatal de los Procedimientos Especiales (1998- Junio 2010)



Antes de que tenga lugar la visita, los procedimientos especiales y los estados inician unas negociaciones directas sobre los términos de referencia de la visita, que son incluidas en el Manual de Procedimientos de los procedimientos especiales. Entre estas pautas se incluye la libertad de movimientos, el acceso a todos los prisioneros y centros de detención y el contacto confidencial y sin supervisión con los testigos, que deben estar protegidos contra posibles represalias.<sup>xxviii</sup> A menudo las negociaciones se ven complicadas por el deseo de un país de influir en el momento, el alcance y el itinerario de la visita de un experto, así como de desplegar el trabajo de múltiples requisitos de notificación. Cada relator debe decidir si las condiciones de la visita podrían comprometer su capacidad de examinar de forma independiente la situación de los derechos humanos en el país. Hacer excepciones a los términos de referencia estándar podría suponer un precedente negativo para otros relatores, abriendo la puerta a los estados para que exijan unos términos menos duros en la siguiente visita. China, por ejemplo, se aprovechó de la disposición para negociar los términos de la visita sobre el terreno del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GTDA) y exigió que el Relator Especial sobre Torturas aplicara los mismos términos, de forma que, en tales circunstancias, éste se vio obligado a declinar la invitación.<sup>xxix</sup>

### Efecto de las visitas al país en el comportamiento estatal

En general, los estados han progresado de forma modesta aunque importante hacia la puesta en práctica de las recomendaciones que realiza un procedimiento especial después de visitar un país. Los motivos por los que los estados llevan a cabo esas acciones son múltiples y complejos. En muchos casos, la visita a un país por parte de un procedimiento especial es una herramienta importante para hacer llegar los problemas relacionados con los derechos humanos hasta los estamentos superiores del gobierno y para que éste actúe para solucionar el problema. Varios defensores de los derechos humanos explicaron que no habían visto una actuación positiva por parte

del gobierno en relación con una cuestión que llevaban años planteando hasta que el procedimiento especial confirmó e informó sobre el problema.

En algunos casos, es posible trazar una correlación directa entre la recomendación de un procedimiento especial y la puesta en práctica de una acción semejante por parte del estado. Por ejemplo, el Relator Especial sobre los derechos de los Inmigrantes pudo utilizar la información que recibió acerca de un acuerdo secreto entre los gobiernos de Indonesia y Malasia para empujar las reformas. El acuerdo bilateral permitía a los empleadores malayos quitarles los documentos de identidad a los trabajadores inmigrantes indonesios, lo cual ocasionaba múltiples abusos de los derechos humanos. Al principio el gobierno del país negó la acusación y amenazó con tomar represalias si el procedimiento especial insistía en incluir una referencia al Acuerdo de Colaboración en su informe. Después de seguir adelante y publicar el descubrimiento del Acuerdo de Colaboración, el gobierno anuló dicho documento, lo cual supuso unas mejoras inmediatas.<sup>xxx</sup> Más recientemente, el Relator Especial para Camboya pudo visitar a dos periodistas encarcelados por difamación y enseguida les consiguió un mejor trato por parte de las autoridades; poco después, uno de los prisioneros fue liberado.<sup>xxxi</sup> Sin embargo, suele ser difícil demostrar una conexión directa entre una recomendación de los procedimientos especiales y una acción por parte del gobierno. En parte esto se debe al hecho de que las autoridades nacionales relevantes no desean reconocer el éxito de los mecanismos de la ONU o están motivadas por otros factores políticos nacionales.

Durante nuestra investigación, reunimos múltiples ejemplos de pasos positivos dados por los gobiernos después de que se comentara un problema durante una visita estatal de los procedimientos especiales. A modo de breve ejemplo:

- (a) En el 2004, un experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán logró convencer a las autoridades gubernamentales de que liberaran a cientos de prisioneros detenidos ilegalmente. Al visitar la cárcel de Pul-e Charkhi, el experto independiente descubrió que 734 presos paquistaníes y afganos llevaban más de treinta años retenidos por la fuerza en unas condiciones deplorables. Después de presentar la información al Ministro de Justicia en mayo del 2004, el presidente Karzai liberó a 534 de estos prisioneros y más adelante promulgó decretos para perdonar a varios más.<sup>xxxii</sup> Además, al documentar las deficientes condiciones sanitarias y vitales, el experto independiente consiguió que dos médicos visitaran la prisión, lo cual supuso el diagnóstico y el tratamiento de cientos de casos de tuberculosis.<sup>xxxiii</sup>
- (b) El Relator Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internamente ayudó a dar forma y a poner en práctica políticas relacionadas con las personas desplazadas internamente en Turquía después de una visita al país en el 2002 y de una visita de seguimiento en el 2005.<sup>xxxiv</sup> Tras sus recomendaciones, el gobierno decidió recopilar datos y estadísticas de las que no disponían anteriormente sobre las personas desplazadas internamente, para formar a los gobernantes locales sobre los principios fundamentales para el tratamiento de las personas desplazadas internamente y para empezar a solucionar cuestiones de compensación por pérdida de propiedades como consecuencia de un desplazamiento.<sup>xxxv</sup> La decisión del gobierno de encargar un estudio independiente sobre la cantidad de desplazados internos fue un paso importante a la hora de desarrollar planes para resolver los problemas de las personas desplazadas y los grupos de defensores de los derechos humanos que trabajan con ellos. El Relator Especial animó a las autoridades provinciales a desarrollar planes de acción para tratar con el desplazamiento interno y les proporcionó asistencia técnica, especialmente en el caso de la provincia de Van.
- (c) El Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias visitó Colombia en el 2009 y reavivó el examen mediático e internacional del todavía vigente escándalo de los falsos positivos. Las ONG llevan años recogiendo y publicando

información sobre las ejecuciones de ciudadanos desarmados por parte de personal militar presentando a las víctimas, falsamente, como guerrilleros. El escándalo llegó a un punto crítico en el 2008 con la tragedia de Soacha, que tuvo como consecuencia casi doce casos de falsos positivos. El gobierno negó una y otra vez que existiera un problema hasta los prominentes asesinatos de Soacha, momento en el que destituyó a 27 militares, incluyendo a tres generales. La visita del relator especial, en medio del escándalo, sirvió para confirmar las acusaciones de los familiares de las víctimas y de la sociedad civil, determinar que los soldados recibían ciertos privilegios y beneficios de sus comandantes a cambio de las “capturas” de guerrilleros, y fomentó todavía más destituciones, investigaciones y acciones judiciales contra los autores de estos crímenes. El relator especial pudo presentar sus preocupaciones directamente al Presidente Uribe y a otros funcionarios de nivel superior. Sus conclusiones dieron aún más crédito a la noción de que los asesinatos fueron cometidos por integrantes del ejército y de que no eran sucesos aislados, y ayudaron a garantizar más arrestos y acciones judiciales.<sup>xxxvi</sup>

- (d) El Relator Especial sobre la Tortura realizó una visita especialmente tumultuosa a España en el 2003 que tuvo como resultado una respuesta de 80 páginas por parte del gobierno que cuestionaba casi todas las recomendaciones hechas por el relator. No obstante, una de esas recomendaciones fue aceptada y ha tenido como resultado unos resultados tangibles. Para evitar las torturas y el maltrato, el relator sugirió que se instalasen cámaras de vídeo en todas las salas de interrogatorio. En el 2008, el gobierno ordenó la instalación de cámaras de vídeo en las zonas de detención de todos los cuarteles de policía y de la Guardia Civil. A pesar del rechazo original del informe del relator por parte del gobierno, finalmente las recomendaciones ayudaron a mejorar el trato que se les da a los detenidos.<sup>xxxvii</sup>

### **Factores fundamentales que explican el impacto de las visitas al país**

Existen varios factores que se posicionan como ingredientes clave para facilitar la acción positiva de los gobiernos como respuesta a la visita a un país, entre ellos:

- *La credibilidad de las Naciones Unidas* en el país concreto como principal organismo global para desarrollar y mantener unas normas universales y fomentar la cooperación internacional. El poder moral de los “equipos azules” de la ONU, el respaldo internacional que tienen, y la atención pública que sigue a los expertos de la ONU a menudo suponen una importante presión para generar una acción positiva por parte de los estados.
- *El momento de la visita* en relación con la situación política y de los derechos humanos en un país. Los países en transición, que están dejando atrás un conflicto o un régimen autoritario y acercándose a una sociedad más abierta, pacífica y democrática, suelen ofrecer más oportunidades para la influencia externa que los países inmersos en conflictos civiles o que cargan con un sistema cerrado. En aquellas situaciones intensamente polarizadas, ambas partes intentarán manipular la visita y el informe del relator para su propio beneficio, lo cual dificultará el impacto de éstos. Esto no significa, no obstante, que deba olvidarse cualquier campaña por mejorar los derechos humanos en regímenes cerrados o situaciones de conflicto, ya que en estos casos los expertos de la ONU a menudo ofrecen la única vía para que las cuestiones de derechos humanos sean examinadas y puestas en conocimiento del público.
- *La calidad y la especificidad de la investigación, el análisis y las recomendaciones de los procedimientos especiales* y su nivel de preparación antes de una visita. Por un lado, los actores gubernamentales y no gubernamentales fundamentales creen firmemente que un informe con una buena base y pruebas sólidas, argumentos legales fuertes y

recomendaciones concretas es uno de los elementos más importantes para conseguir progresar.<sup>xxxviii</sup> Por otro lado, las recomendaciones generales y con aspiraciones tienen un impacto mínimo y dificultan el seguimiento. En algunos casos, las declaraciones o los errores objetivos presentados por los procedimientos especiales considerados demasiado duros o desiguales fueron utilizados por los estados y por otros actores para atacar y desautorizar no sólo el trabajo del procedimiento especial sino también el de otros integrantes de la ONU. El lenguaje, el tono y el estilo que utiliza un relator importa casi tanto como lo que dice. Unas cuantas palabras positivas en reconocimiento de los progresos conseguidos, en caso de existir, pueden hacer mucho por ayudar a los miembros del gobierno a aceptar otras conclusiones más críticas del informe de un relator. Tal como explicó un miembro gubernamental de alto rango, un informe que no incluya el punto de vista del gobierno “se tira a la basura”.

- *La disposición del gobierno concreto para cooperar* en la visita del procedimiento especial. Por ejemplo, un parlamentario líder o un funcionario bien colocado y receptivo puede marcar la diferencia a la hora de facilitar el trabajo de los procedimientos especiales y la puesta en práctica de sus recomendaciones. La disposición y la capacidad del gobierno para organizar mecanismos de coordinación entre ministerios para atajar los problemas puestos de relieve por los procedimientos especiales es otro factor importante. En cambio, la obstrucción y las intromisiones de los agentes gubernamentales pueden frustrar o neutralizar el trabajo de los procedimientos especiales. Algunos miembros del gobierno tienen expectativas poco realistas, como que la misión del experto es refrendar las políticas estatales en lugar de actuar como crítico objetivo, y se niegan a cooperar tras la presentación de un informe negativo.
- La capacidad de ONG locales e internacionales y grupos de víctimas de comunicar sus quejas de un modo adecuado y eficaz y de seguir con su defensa de los derechos humanos posteriormente. En muchos casos, el principal motivo por el que los gobiernos se decidieron a actuar fue que las ONG adoptaron insistentemente las recomendaciones de los procedimientos especiales como plataforma para una campaña de defensa de los derechos humanos a largo plazo. En Irlanda del Norte, por ejemplo, una coalición liderada por British Irish Rights Watch colaboró de cerca con el Relator Especial sobre la Independencia de Jueces y Magistrados (el Sr. Param Kumaraswamy) para preparar su visita y apoyar sus recomendaciones. Después de seis años de decididas reivindicaciones, todas sus recomendaciones excepto una han sido puestas en práctica por las autoridades gubernamentales competentes. Por otro lado, los relatores especiales deben tener cuidado de no ser manipulados por grupos no gubernamentales que desean utilizar sus visitas como parte de una campaña de propaganda para alegar violaciones de los derechos humanos sin pruebas contra el gobierno.
- *El nivel de libertad de los medios de comunicación que informan* sobre las actividades de los procedimientos especiales. En la mayoría de países, la visita de un experto de la ONU despierta una atención generalizada que aumenta enormemente con unos medios de comunicación fuertes y bien informados. Una vez más, la práctica establecida de que los procedimientos especiales informen a la prensa sobre sus conclusiones al finalizar su visita es bien recibida tanto por los estados como por los procedimientos especiales. Por otro lado, el fácil acceso de los procedimientos especiales a los medios puede complicar la misión, dando lugar a fuertes críticas por parte de los gobiernos.<sup>xxxix</sup> Otros ejemplos más recientes incluyen la crítica respuesta de EE.UU. a las declaraciones del Relator Especial de la Secretaría General sobre Personas Desplazadas Internamente acerca de su actuación después del Huracán Katrina, la disconformidad de España con el Relator Especial para el Fomento y la Protección de los Derechos Humanos en la Lucha contra el Terrorismo por los comentarios realizados durante su visita al País Vasco, y el ataque público de Brasil hacia el

Relator Especial para el Derecho a la Alimentación como respuesta a sus comentarios sobre el genocidio.

- *La capacidad y la atención prestada por el equipo estatal de la ONU y otras agencias relevantes de la ONU* como el Alto Comisionado para los Refugiados y el Programa de Desarrollo de la ONU. La contribución potencial de estas agencias de la ONU al éxito de la visita a un país es enorme, aunque en la práctica ha ido variando. La presencia de la ONU varía en tamaño y en capacidad, desde la oficina de un país pequeño que cuenta con un personal reducido capaz de proporcionar asistencia antes, durante o después de la visita de los procedimientos especiales, hasta una presencia de campo importante con decenas de trabajadores en el país bien posicionados para ayudar a organizar la visita, asesorar a los procedimientos especiales en cuestiones clave, e incluir sus conclusiones y recomendaciones en el plan de trabajo posterior a la visita. Algunos equipos por países de la ONU prefieren guardar las distancias con los procedimientos especiales debido a los delicados temas que plantean. Otros admiten que los relatores especiales pueden decir cosas duras que deben ser dichas y que sus informes ayudan a propiciar reformas y asistencia técnica.

### **Seguimiento de las visitas a países**

Lo que ocurre después de la visita a un país sigue siendo uno de los mayores retos del sistema de derechos humanos de la ONU. Se han instaurado una serie de buenas prácticas basadas sobre todo en las iniciativas de algunos relatores especiales con recursos adicionales. Éstas incluyen solicitudes de información constantes al gobierno concreto, cuestionarios a los interesados fundamentales, informes anuales a la Comisión de los Derechos Humanos sobre el progreso de un estado o la falta de éste, y visitas de seguimiento por parte del relator especial o de su sucesor. Sin embargo, no existe ningún mecanismo institucionalizado para llevar a cabo el seguimiento de una visita estatal por parte de los procedimientos especiales. Los propios procedimientos especiales no tienen los recursos (ni el tiempo ni el personal) para realizar visitas posteriores ni para entablar comunicaciones reiteradas. Sólo en unos pocos casos, generalmente en el caso de existir recursos adicionales, los procedimientos especiales han informado metódicamente sobre la puesta en práctica de las recomendaciones por parte de un estado.<sup>x1</sup> De forma similar, un mismo procedimiento especial o su sucesor ha visitado el mismo país dos años después o más con el propósito expreso de evaluar el progreso de sus recomendaciones anteriores.<sup>xli</sup> Otros que han realizado visitas de seguimiento son los procedimientos especiales sobre la independencia de los jueces y magistrados, los defensores de los derechos humanos, la vivienda y los inmigrantes.

A excepción de la mayoría de presencias sobre el terreno de la OACDH, los equipos por países y otros actores de la ONU no siempre han sido socios comprometidos o fiables en este sentido, mientras que las campañas de las ONG suelen ser puntuales, tener pocos recursos o ser abandonadas por otros asuntos más urgentes. El nuevo mecanismo de revisión periódica universal (RPU) sí permite que las recomendaciones de los procedimientos especiales para un país concreto vuelvan a recibir atención al menos una vez durante el ciclo de revisiones de cuatro años de ese país, pero es prematuro afirmar qué efecto tiene esto en la puesta en práctica de las recomendaciones por parte del estado.

### **Comunicaciones**

De conformidad con el Código de Conducta del Consejo de Recursos Humanos, las comunicaciones de los procedimientos especiales deberían basarse en información

proporcionada por una persona o grupo de personas que dice ser víctima de violaciones o por una persona o grupo de personas, incluyendo organizaciones no gubernamentales, que actúa de buena fe y de conformidad con los derechos humanos... y que afirma tener un conocimiento directo o

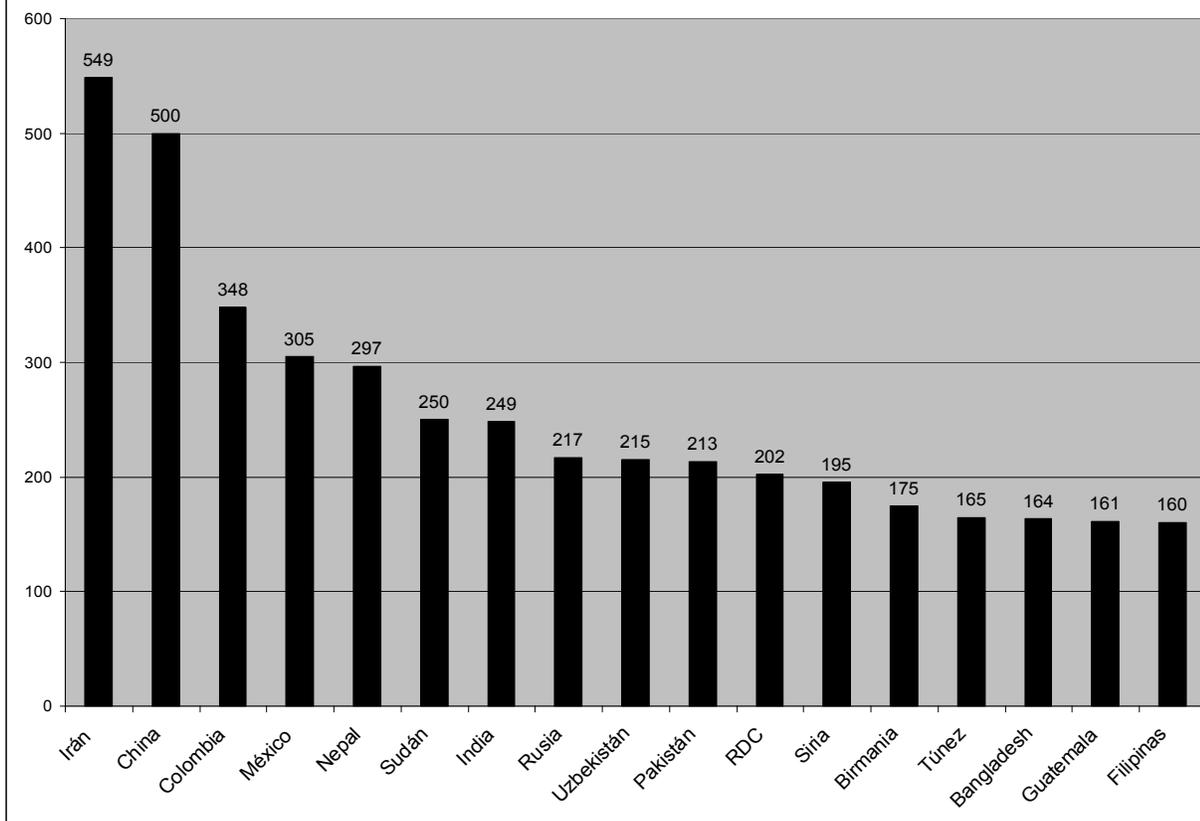
fiable de dichas violaciones corroborado con información clara. La comunicación no debería basarse exclusivamente en informes divulgados por los medios de comunicación.<sup>xliii</sup>

Por desgracia, la OACDH no tiene ningún procedimiento formalizado y sistemático para catalogar la correspondencia recibida de aquellos que solicitan la intervención de los procedimientos especiales; en última instancia, cada relator utiliza su propio criterio para decidir respecto a qué acusaciones actuar. Por eso, es imposible determinar cuántas peticiones de actuación reciben los procedimientos especiales anualmente o en relación a qué porcentaje de las solicitudes se ha actuado. Por otro lado, los órganos de tratados cuentan con un procedimiento formal para enviar quejas individuales y criterios formales para determinar la admisibilidad. En el 2009, los órganos de tratados recibieron 9.900 elementos de correspondencia, de los que 110 fueron considerados quejas individuales aceptables.<sup>xliii</sup>

Las comunicaciones de los procedimientos especiales suelen tomar la forma de cartas de acusación o de recursos urgentes que son transmitidos al estado implicado a través de su misión diplomática en Ginebra. Las solicitudes urgentes alertan a las autoridades estatales de violaciones con plazos definidos o muy graves de naturaleza constante e inminente, mientras que las cartas de acusación incluyen información sobre un incidente pasado menos urgente. Tienen un papel importante a la hora de establecer un registro escrito de las quejas de las víctimas y de llevarlas hasta los canales gubernamentales adecuados. Los defensores de los derechos humanos se quejan, no obstante, de que no reciben información de la OACDH conforme a que su correspondencia haya sido registrada o de qué acción, en caso de existir, han tomado los procedimientos especiales como respuesta a la correspondencia.

Dentro del ámbito de este estudio, del 2004 al 2008, 17 procedimientos especiales temáticos (sin incluir al Grupo de Trabajo sobre la Detección Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones) registraron 8.713 comunicaciones a 174 estados y 10 actores no estatales.<sup>xliv</sup> Algunos estados recibieron muchas más comunicaciones que otros. Los cuatro destinatarios que más comunicaciones han recibido en estos cinco años fueron Irán con 594 comunicaciones, China con 500, Colombia con 348 y México en cuarto lugar con 306. Estos cuatro países suponen el 20% de todas las comunicaciones recibidas por los estados. Tal como vemos en la Imagen 4, la mitad de todas las comunicaciones emitidas en el mismo periodo estaban dirigidas a 17 gobiernos.

### 17 estados han recibido más de la mitad de todas las comunicaciones de los Procedimientos Especiales (2004-2008)



En términos de adecuación y calidad de la respuesta, este método de trabajo tiene un registro generalmente decepcionante de influencia sobre el estado en cuestión (consulte la Tabla 1). De las comunicaciones totales examinadas, la mayoría de las comunicaciones (58,56%) no recibieron respuesta o recibieron una respuesta inmaterial por parte de los estados, lo cual dificulta, como mínimo, la evaluación de su impacto. Durante el mismo periodo de cinco años para los mismos 17 mandatos, las respuestas que demostraban que los gobiernos habían actuado para solucionar la acusación subyacente o habían iniciado un proceso concreto para determinar la validez de la alegación representaban el 18,31%. Una cantidad ligeramente mayor, el 21%, representaba las respuestas en las que el gobierno rechazó el fundamento de violación sin indicar qué pasos se habían tomado para investigar la reclamación subyacente.

### DESGLOSE GENERAL DE LAS COMUNICACIONES REGISTRADAS (2004-2008)

mandato	cantidad total	SR	RI	SR/RI	VR	RI	AT	RI/AT	en
subtotal				subtotal					
<i>ED</i>	35 100%	16 45.7%	2 5.7%	18 51.4%	4 11.4%	9 25.7%	4 11.4%	13 37.1%	0 0.0%
<i>ALIM</i>	126 100%	64 50.8%	15 11.9%	79 62.7%	15 11.9%	24 19.1%	6 4.8%	30 23.8%	2 1.6%
<i>LOE</i>	2,191 100%	1,187 54.2%	141 6.4%	1328 60.6%	521 23.8%	248 11.3%	31 1.4%	279 12.7%	63 2.9%
<i>SAL</i>	148 100%	80 54.1%	7 4.7%	87 58.8%	29 19.6%	18 12.2%	11 7.4%	29 19.6%	3 2.0%
<i>VIV</i>	137 100%	75 54.7%	12 8.8%	87 63.5%	14 10.2%	23 16.8%	5 3.7%	28 20.4%	8 5.8%
<i>DEF</i>	1,843 100%	924 50.1%	163 8.8%	1087 59.0%	395 21.4%	275 14.9%	36 2.0%	311 16.9%	50 2.7%
<i>IJM</i>	610 100%	316 51.8%	30 4.9%	346 56.7%	129 21.2%	74 12.1%	33 5.4%	107 17.5%	28 4.6%
<i>INDIG</i>	232 100%	108 46.6%	20 8.6%	128 55.2%	28 12.1%	53 22.8%	23 9.9%	76 32.8%	0 0.0%
<i>INM</i>	135 100%	62 45.9%	11 8.2%	73 54.1%	26 19.3%	29 21.5%	7 5.2%	36 26.7%	0 0.0%
<i>RAC</i>	79 100%	38 48.1%	6 7.6%	44 55.7%	11 13.9%	20 25.3%	4 5.1%	24 30.4%	0.0% 0.0%
<i>REL</i>	320 100%	133 41.6%	21 6.6%	154 48.1%	87 27.2%	52 16.3%	18 5.6%	70 21.9%	9 2.8%
<i>INF</i>	124 100%	65 52.4%	14 11.3%	79 11.8%	12 9.7%	18 14.5%	15 12.1%	33 26.6%	0 0.0%
<i>EJSUM</i>	678 100%	343 50.6%	51 7.5%	394 58.1%	94 13.9%	149 22.0%	38 5.6%	187 27.6%	3 4.4%
<i>TOR</i>	1,563 100%	777 49.7%	136 8.7%	913 58.4%	370 23.7%	216 13.8%	51 3.3%	267 17.1%	13 0.8%

<i>TOX</i>	21 100%	7 33.3%	3 14.3%	10 47.6%	2 9.5%	6 28.6%	3 14.3%	9 42.9%	0 0.0%
<i>TRAF</i>	49 100%	24 49.0%	2 4.1%	26 53.1%	8 16.3%	11 22.5%	4 8.2%	15 30.6%	0 0.0%
<i>VM</i>	424 100%	202 47.6%	48 11.3%	250 59.0%	83 19.6%	65 15.3%	17 4.0%	82 19.3%	9 1.2%
<i>Total</i>	8,715 100%	4,421 50.7%	682 7.8%	5103 58.6%	1,828 21.0%	1,290 14.8%	306 3.5%	1596 18.3%	188 2.2%

**SR:** Sin respuesta  
**RI:** Respuesta inmaterial  
**VR:** Violación rechazada sin pruebas  
**RI:** Receptivo pero incompleto  
**AT:** Actuación para solucionar la acusación  
**en:** En traslado

Tal como podemos ver en la Tabla 2, estas tendencias varían en gran medida en los cinco grupos regionales oficiales de la ONU, con contadas excepciones. El grupo de África, destinatario del 20% de todas las comunicaciones, tenía el índice más elevado de comunicaciones sin respuesta o con respuestas inmateriales con un 73,16%, y el índice más reducido de respuestas que indicaban que se había actuado para solucionar la acusación, con sólo un 7% de las respuestas en esta categoría. El Grupo de Europa del Este (EEG), destinatario de únicamente el 6,4% de las comunicaciones, tenía la tasa más baja de comunicaciones sin respuesta o con respuestas inmateriales, representando esta categoría únicamente el 36,72%. En conjunto, el Grupo de Europa Occidental y Otros (WEOG), el EEG, y el Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC) presentaban el índice más elevado de comunicaciones que indicaban que el gobierno había actuado de algún modo, con un 35%, 34%, y 34% respectivamente.<sup>xlv</sup> También resulta interesante desglosar las respuestas del GRULAC. Con diferencia, este grupo regional tiene el menor índice de rechazos sin motivo, con sólo el 8,6% de las respuestas en esta categoría. Sin embargo, los estados de este grupo presentan la segunda mayor tasa de preguntas sin respuesta o con una respuesta inmaterial, del 57,4%, una cifra igual que la del grupo de Asia, el que más comunicaciones recibió.<sup>xlvi</sup>

### **Desglose regional (2004-2008)**

	Total	SR	RI	SR/RI	VR	RI	AT	RI/AT	en
<i>Asia</i>	4,216	48.3%	9.2%	57.5%	26.1%	10.2%	2.4%	12.6%	3.8%
<i>África</i>	1,763	68.7%	4.4%	73.2%	19.6%	5.1%	1.8%	6.9%	0.3%
<i>GRULAC</i>	1,582	49.9%	7.5%	57.5%	8.6%	29.3%	4.6%	33.9%	0.1%
<i>WEOG</i>	563	34.6%	12.1%	46.7%	18.3%	22.9%	12.1%	35.0%	0.0%
<i>EEG</i>	561	32.1%	4.6%	36.7%	25.3%	29.1%	4.8%	33.9%	4.1%

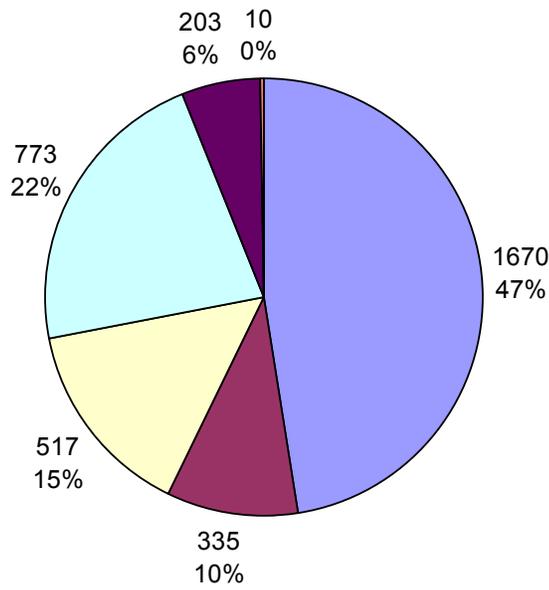
<i>no estado</i>	28	32.1%	10.7%	42.9%	0.0%	50.0%	7.1%	57.1%	0.0%
<i>TOTAL</i>	8,715	50.7%	7.8%	58.6%	21.0%	14.8%	3.5%	18.3%	2.2%

**SR: Sin respuesta**  
**RI: Respuesta inmaterial**  
**VR: Violación rechazada sin pruebas**  
**RI: Receptivo pero incompleto**  
**AT: Actuación para solucionar la acusación**  
**en: En traslado**

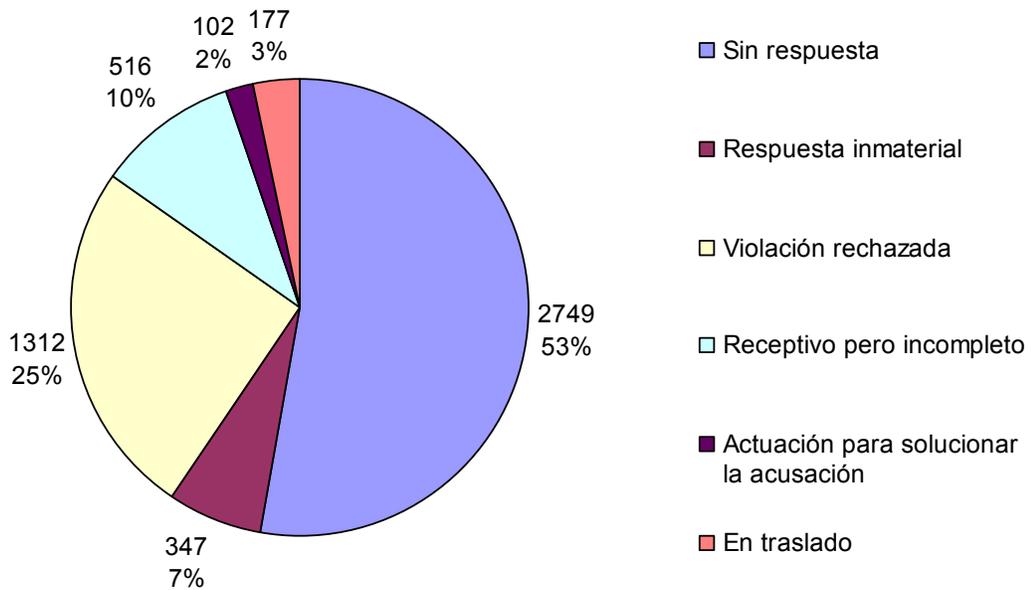
Estos datos también revelan ciertas diferencias importantes en la forma en la que los países democráticos y no democráticos responden a las comunicaciones de los procedimientos especiales. En este contexto, se definen como gobiernos democráticos aquellos estados invitados a participar en la Cumbre Ministerial de la Comunidad de Democracias (CD) celebrada en Lisboa, Portugal, en el 2009, y se definen como estados no democráticos todos aquellos que no están incluidos en la lista de participantes invitados.<sup>xlvi</sup> Como vemos en la Imagen 5, los gobiernos democráticos tienen una tasa de respuesta positiva a las comunicaciones de los procedimientos especiales más elevada y un menor índice de comunicaciones sin respuesta. En concreto, los gobiernos de la Comunidad de Democracias alcanzan una tasa combinada del 28% en las categorías de Pasos Tomados y Receptivo pero Incompleto, mientras que los estados no democráticos tienen un 11%. Las comunicaciones sin respuesta suponen un 47% en los estados democráticos y un 53% en los no democráticos.

## Desglose de respuestas gubernamentales a las comunicaciones democracias/no democracias (2004-2008)

### Democracias



### No democracias



Al aislar las 4.248 comunicaciones que recibieron respuesta gubernamental, descubrimos que los relatores especiales tardan una media de 124 días en recibir una respuesta. Entre las más rápidas en recibir respuesta, podemos encontrar algunas decenas de casos de respuestas el mismo día; entre

las más lentas, pueden tardar años. Bangladesh, por ejemplo, tardó seis años en responder a dos comunicaciones enviadas por el Relator Especial sobre la Venta de Niños en el 2004. De todas las comunicaciones que recibieron respuesta, el 17,35% fueron recibidas en los treinta días posteriores, el 20,2% de uno a dos meses después, y el 43,5% de dos a seis meses después. En conjunto, el 81% de los gobiernos que respondieron lo hicieron menos de seis meses después de recibir la comunicación. Así, dentro de cada categoría de respuesta (calidad), el tiempo de respuesta más frecuente fue de dos a seis meses después: el 42% de las respuestas que rechazaban la acusación de violación sin pruebas fueron recibidas en este periodo de tiempo y el 47% de las respuestas que indicaban una actuación por parte del gobierno, también. Resulta interesante que las respuestas que presentaban información inmaterial no seguían esta misma tendencia (el 48% fueron recibidas menos de dos meses después de presentar la comunicación).

Algunos ejemplos de comunicaciones que recibieron una respuesta positiva conforme se había actuado para solucionar la alegación de los procedimientos especiales incluyen <sup>xlviii</sup>:

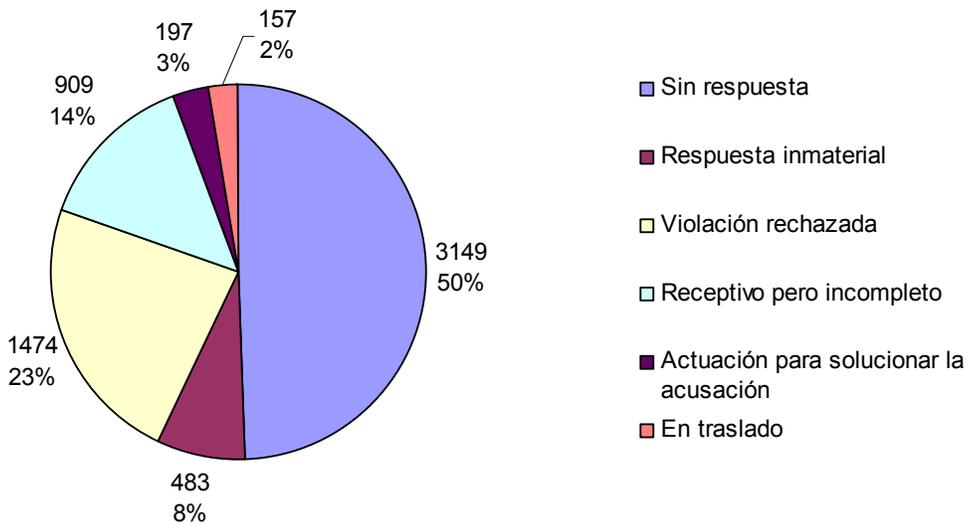
- liberación de defensores de los derechos humanos de la cárcel de Bahrein;<sup>xlix</sup>
- castigo a los culpables de agresiones sexuales contra un activista de la LGBT en la India;<sup>1</sup>
- protección de los activistas que protestaban contra la construcción de un dique en Brasil;<sup>li</sup>
- imputación de la policía por intimidar a periodistas en Croacia;<sup>lii</sup>
- enjuiciamiento de las torturas policiales en Egipto.<sup>liii</sup>

### **Actividades conjuntas y coordinación entre los procedimientos especiales**

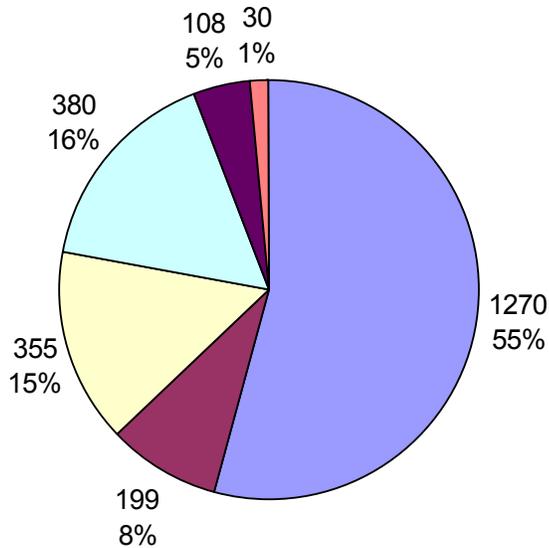
Los relatores de los procedimientos especiales cada vez están más coordinados entre ellos, tal como demuestra el incremento de las cartas de acusación, apelaciones urgentes y comunicados de prensa conjuntos, e incluso las visitas conjuntas a países.<sup>liv</sup> Antes del 2008, apenas la mitad de todas las comunicaciones eran enviadas conjuntamente por dos o más relatores especiales. En el 2008 y 2009, las comunicaciones conjuntas representaban el 66% de todas las comunicaciones.<sup>lv</sup> De las comunicaciones registradas del 2004 al 2008, las comunicaciones conjuntas suponían casi el 73%. El único relator especial que envió más del 50% de las comunicaciones individualmente fue el Relator Especial sobre la Libertad de Religión, que durante el periodo de cinco años envió un 52% de las comunicaciones en solitario.<sup>lvi</sup>

Esta tarea les resulta más sencilla gracias a que la OACDH cuenta con una Sección de Respuesta Rápida que centraliza la información recibida por los relatores especiales y procesa las comunicaciones enviadas. Parece que esta mayor coordinación permite mejorar la eficiencia y facilitar las acciones conjuntas entre relatores. También incrementa la atención que prestan los gobiernos nacionales y otros actores a los problemas tratados en las comunicaciones. Por ejemplo, tal como demuestran las Imágenes 6 y 7, las comunicaciones enviadas conjuntamente presentan un menor índice de respuestas inmateriales o de no recepción de respuesta (58%) que las comunicaciones enviadas por un solo relator especial (63%). La calidad de las respuestas por parte de aquellos estados que sí contestan, sin embargo, no parece estar relacionada con si las comunicaciones fueron enviadas conjuntamente. En todo caso, las comunicaciones enviadas por un solo procedimiento especial suelen obtener una respuesta estatal ligeramente más positiva que las

### Comunicaciones conjuntas - Desglose (2004-2008)



### Comunicaciones individuales - Desglose (2004-2008)



Las comunicaciones regulares entre los procedimientos especiales, en especial la reunión anual de los procedimientos especiales, son un modo eficaz de dialogar sobre lo aprendido, enfrentarse a retos comunes y mejorar los estándares profesionales. La necesidad de una mayor coordinación entre

los procedimientos especiales fue una de las múltiples conclusiones de la Conferencia sobre los Derechos Humanos de Viena del 1993 y supuso la creación de la reunión anual al año siguiente y, en el 2005, el establecimiento de un Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales. La función principal del Comité es facilitar la coordinación entre los relatores y servir como puente entre ellos y la OACDH, el sistema general de derechos humanos de la ONU, y la sociedad civil.<sup>lviii</sup> El Comité tuvo un papel fundamental a la hora de forjar unas posiciones comunes durante el debate de la Asamblea General de la ONU sobre la creación del Consejo de Derechos Humanos y en las negociaciones del paquete de creación de instituciones, y ayudó directamente a la eliminación de las disposiciones más onerosas del borrador del Código de Conducta en el 2007.

El propio Código de Conducta surgió a partir de una petición de los estados africanos para que se limitase la independencia de los procedimientos especiales. Adoptado como parte del paquete de institución-formación del CDH en el 2007, el Código de Conducta sirve como forma de supervisar y regular a los relatores especiales pero no contiene ningún procedimiento para administrar las acusaciones concretas. En cambio, las quejas suelen ser manifestadas durante diálogos interactivos con los procedimientos especiales o en otros encuentros. Aunque algunos expertos consideran que el Código de Conducta es un paso útil hacia una mayor profesionalidad de los procedimientos especiales, otros dicen que tiene un efecto espeluznante en su capacidad (y en la del personal de la OACDH) para denunciar claramente las violaciones. El problema parece haber empeorado debido a los recientes ataques hostiles por parte de los estados miembros contra ciertos relatores especiales por, supuestamente, actuar fuera de lo contemplado en su mandato, una táctica utilizada por algunos países para evitar responder a los motivos de preocupación presentados por los procedimientos especiales. Las vías disponibles para que los estados hagan frente a las quejas suelen ser ignoradas para utilizar en su lugar la tribuna de las sesiones del Consejo, en las que los relatores especiales sólo disponen de cinco minutos para responder a todo el comentario del estado.

En un intento de formalizar y administrar las quejas por parte de algunos estados de que los procedimientos especiales incumplen el Código de Conducta, el Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales creó un procedimiento asesor interno para revisar las prácticas y los métodos de trabajo en junio del 2008. Como herramienta para el control interno, este procedimiento permite al organismo examinar la información sobre la conducta de un relator especial de forma confidencial y determinar qué orientación o acción correctiva debería adoptarse. A continuación la información es enviada al Presidente del Consejo.<sup>lix</sup> A pesar del valioso papel que tiene el Comité de Coordinación en este y otros aspectos, y de que fue reconocido por el Consejo en una declaración presidencial en el 2008, algunos estados afirman que carece de legitimación y, por ello, no le conceden el reconocimiento que merece.

### **Recursos y formación**

Aunque la cantidad de apoyo que reciben los procedimientos especiales ha mejorado bastante en los últimos diez años, los limitados recursos con los que cuenta el trabajo de los procedimientos especiales siguen siendo un punto débil crónico que socava claramente la eficacia de este mecanismo. Según el Informe Anual del 2009 de la OACDH, de los 158,8 millones de dólares que gastó la oficina en ese año, 11 millones de dólares fueron gastados en procedimientos especiales (sólo un 7% del gasto total).<sup>lx</sup> Si estos costes se dividieran a partes iguales entre los 39 procedimientos especiales de ese año, supondría una asignación media de sólo 280.000\$ para cada mandato. De los 11 millones de dólares asignados a los procedimientos especiales, 7,3 millones salieron del presupuesto habitual de la ONU y 3,9 millones de donativos extrapresupuestarios en forma de contribuciones voluntarias. Casi la mitad de los donativos extrapresupuestarios se invierten en presencias sobre el terreno de la OACDH, un 14% en los Fondos Fiduciarios Humanitarios, y sólo el 4% en los procedimientos especiales.<sup>lxi</sup>

Los expertos independientes del Consejo de Derechos Humanos trabajan voluntariamente, sólo son reembolsados por los gastos relacionados con sus viajes (gastos de viaje, dietas y un 40% adicional por dos visitas a países al año más viajes tres veces al año a Ginebra y un viaje a Nueva York si deben informar a la Asamblea General). Los recursos con los que cuenta la OACDH para respaldar a los procedimientos especiales temáticos sólo cubren de media a un miembro del personal para cada mandato, lo cual limita todavía más su capacidad de realizar con éxito sus funciones; los relatores específicos por país reciben una asignación de mano de obra incluso menor. Los recursos asignados reales varían en función de una evaluación de las necesidades que contempla elementos como el plan de trabajo del relator, el volumen de comunicaciones y circunstancias extraordinarias (como el terremoto de Haití). Debido a las pesadas exigencias de aceptar un puesto por el que apenas recibirán compensación alguna, algunos expertos cualificados pueden desistir de presentar sus candidaturas, terminar sus servicios antes de tiempo, o reducir sus actividades para satisfacer las necesidades de sus puestos profesionales principales.

Algunos estados y una pequeña cantidad de donantes no gubernamentales destinan sus contribuciones a la OACDH a ciertos propósitos o mandatos concretos, limitando así la flexibilidad de la OACDH para asignar fondos en función de sus necesidades. Según el Informe anual de la OACDH, 11 estados asignan fondos directamente a apoyar el Subprograma de Procedimientos de Investigación Temática sobre Derechos Humanos.<sup>lxiii</sup> La OACDH no quiso divulgar exactamente cómo y a qué mandatos asignan sus fondos estos estados. Destinar los fondos directamente a un relator especial tiene ventajas obvias para el destinatario, pero supone graves problemas relacionados con la igualdad entre los distintos mandatos. La falta de transparencia en lo que respecta a las fuentes de financiación y las asignaciones también plantea preguntas sobre quién apoya a cada mandato y qué influencia puede tener, en caso de que tenga alguna, en el trabajo de dicho mandato.

Otro reto al que se enfrentan los relatores especiales y la OACDH es la creciente cantidad de nuevos mandatos temáticos, misiones de campo conjuntas y paneles de investigación especializados establecidos por el Consejo de Derechos Humanos que carecen de financiación. Estos mandatos sin financiación compiten cada vez más con los mandatos existentes por unos recursos escasos de tiempo y dinero.

Aunque los mandatos necesitan cosas distintas para ser eficaces, algunos relatores especiales con acceso a donantes externos o experiencia con éstos pueden conseguir gracias a ellos recursos adicionales (generalmente del Norte y el Este) o aprovechar recursos de sus instituciones nacionales para satisfacer estas necesidades; otros relatores pueden no contar con las mismas posibilidades, lo cual plantea dudas sobre su igualdad y eficacia. Existe una falta de transparencia en relación con esos recursos externos al sistema de la ONU, incluso entre el personal más importante de la OACDH, lo cual supone un problema de responsabilidad.

Los relatores especiales, al aceptar su puesto, reciben una orientación y formación básicas en Ginebra acerca de la estructura administrativa, las relaciones con los medios de comunicación y la asistencia proporcionada por la OACDH. También se familiarizan con el Código de Conducta de los procedimientos especiales, que contiene un juramento que deben firmar, y el Manual de Procedimientos. No obstante, generalmente no reciben formación política en base a sus aptitudes impartida por relatores y exrelatores especiales y otros profesionales con experiencia. Desde otoño del 2009, el Comité de Coordinación de los procedimientos especiales, con la ayuda de la OACDH, empezó a ofrecer un programa introductorio para nuevos relatores especiales que incluye una sesión para escuchar lo que han aprendido otros relatores y exrelatores especiales. Sin embargo, no existen materiales escritos sobre las herramientas políticas y diplomáticas del gremio redactados por profesionales con experiencia dentro del sistema. Esto significa que los relatores especiales nombrados fuera de ciclo y que no pueden asistir a la sesión de formación anual se pierden esta importante oportunidad. Resulta sorprendente que muchos relatores, al dejar su cargo, no se reúnan

en privado con sus sucesores para compartir lo que han aprendido durante el tiempo que han ocupado el puesto, ya sea por falta de tiempo y recursos o por decisión personal para evitar sobrecargar al nuevo relator con prácticas pasadas, o viceversa. Además, para exacerbar todavía más la desigual transición entre relatores, al personal de la OACDH se le cambia de misión rutinariamente, lo cual socava la continuidad y la memoria institucional.

### **Conclusión y recomendaciones**

Las pruebas recopiladas y analizadas demuestran que los procedimientos especiales tienen un papel fundamental como instrumentos independientes, flexibles y prácticos para transformar las normas internacionales en resultados prácticos. En base a las conclusiones detalladas explicadas anteriormente, deberían tenerse en cuenta ciertas recomendaciones con el fin de reforzar el mecanismo de los procedimientos especiales:

- El proceso de selección de expertos independientes, de ser mejorado, se beneficiaría de una mayor variedad de candidatos cualificados y de un menor número de interferencias de los estados miembros.
- Los estados deberían cumplir con su obligación de cooperar con los procedimientos especiales extendiendo invitaciones permanentes, respondiendo rápidamente a solicitudes de visita, aceptando los términos de referencia estándar para esas visitas y respondiendo a todas las comunicaciones de un modo adecuado y en el momento oportuno.
- Debería dejarse constancia en un registro público actualizado sobre cómo los estados cooperan con los expertos independientes, incluyendo una base de datos con todas las comunicaciones. Los estados deberían basarse en este registro de cooperación a la hora de elegir a los miembros del Consejo de Derechos Humanos y de tomar decisiones sobre asignaciones de recursos y asistencia técnica a los estados.
- Los procedimientos especiales deberían mejorar sus métodos de trabajo invirtiendo más tiempo en la preparación de las visitas estatales, en presentaciones de sus conclusiones más equilibradas, en recomendaciones más específicas y viables, y en una selección más cuidadosa y estratégica de los estados que visitan.
- Se necesitan ciertos pasos de seguimiento para fortalecer el impacto de este mecanismo, por ejemplo: presentación regular por parte de los estados de informes de situación, una mejor coordinación entre los procedimientos especiales y su personal, visitas de seguimiento periódicas, incorporación de recomendaciones en los planes de trabajo de los equipos por países de la ONU, y un mayor control y cobertura por parte de la sociedad civil.
- Dada la cantidad y la calidad de su trabajo a la hora de traducir normas universales en una práctica estatal mejorada, los distintos países y el sistema de la ONU deberían aumentar los recursos que se asignan a los procedimientos especiales, continuar reduciendo los fondos para usos específicos, y reasignar otra financiación a respaldar la implementación de las recomendaciones de los expertos.
- Para apoyar una mayor profesionalización y eficacia de los procedimientos especiales, es necesaria una formación nueva y mejorada sobre éstos. En especial, es adecuado fomentar la formación impartida por exrelatores y el desarrollo de habilidades diplomáticas y comunicativas.
- Los estados deben abstenerse de violar el Código de Conducta de los Procedimientos Especiales acosando a los expertos independientes y también criticar estos comportamientos cuando tengan lugar. Las quejas sobre conductas inadecuadas deberían dirigirse al Comité de Coordinación de Procedimientos Especiales, que debería mantener al Consejo informado de los pasos tomados para hacer frente a las acusaciones.

- El sistema de la ONU debería esforzarse por integrar el trabajo de los procedimientos especiales en sus actividades, programas y planes de trabajo y encontrar formas de conectar sus recomendaciones con las prioridades de financiación.

### **Agradecimientos**

El autor desea darle las gracias a Emily Alinikoff, Asistente de Investigación Sénior, por su contribución a la investigación, el análisis de datos y la presentación de las conclusiones y recomendaciones principales y por coordinar a un equipo de brillantes y comprometidos estudiantes de posgrado y jóvenes abogados. También está en deuda con los miembros del Grupo Asesor de Expertos del proyecto (Roberta Cohen, Morton Halperin, Peggy Hicks, Hina Jilani, Miloon Kothari, Juan Mendez, Michael O'Flaherty, Paulo Pinheiro, Bertrand Ramcharan, Andrea Rossi, Nancy Rubin, Thomas Weiss, David Weissbrodt y Rich Williamson) por sus consejos y por haber aprobado las recomendaciones.

El artículo es una versión revisada y redactada de un informe publicado por el Instituto Brookings, *Catalizadores de derechos: La contribución única de los expertos independientes de la ONU en materia de derechos humanos* (Washington: Instituto Brookings, 2010).

### **Notas sobre el colaborador**

**Ted Piccone** es miembro sénior y Subdirector de Política Exterior del Instituto Brookings. También es Asesor del Club de Madrid. Del 2001 al 2008, el Sr. Piccone ocupó el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Coalición para la Democracia y anteriormente fue asesor sénior sobre política exterior para la Administración Clinton. Es Juris Doctor por la Universidad de Columbia y está licenciado con honores por la Universidad de Pennsylvania.

## **LISTA DE ACRÓNIMOS**

### **Mandatos:**

ED – Relator Especial sobre el derecho a la educación

LOE – Relator Especial sobre el fomento y la protección del derecho a la libertad de opinión o expresión

SAL – Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental

VIV – Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación

DEF – Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

IJM – Relator Especial sobre la independencia de jueces y magistrados

INDIG – Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas indígenas

INM – Relator Especial sobre los derechos humanos de los inmigrantes

RAC – Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancias similares

REL – Relator Especial sobre la libertad de la religión

INF – Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil

EJSUM – Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

TOR – Relator Especial sobre tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

TOX – Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos  
TRAF – Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños  
VM – Relator Especial sobre la violencia contra mujeres, sus causas y consecuencias  
GRDA – Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria  
GTDFI – Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

### Otros:

CA – Carta de Acusación  
de la Discriminación contra las Mujeres  
EEG – Grupo de Europa Oriental  
GRULAC – Grupo de América Latina y el Caribe  
ACDH – Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
CDH – Consejo de Derechos Humanos  
CAC – Carta de Acusación Conjunta  
RUC – Recurso Urgente Conjunto  
ONG – Organización No Gubernamental  
OACDH – Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
PE – Procedimientos Especiales  
PIDCP – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
RPE – Rama de los Procedimientos Especiales  
RPSG – Representante Especial de la Secretaría General  
RU – Recursos Urgentes  
ONU – Organización de Naciones Unidas  
AG – Asamblea General (de la ONU)  
RPU – Revisión Periódica Universal  
WEOG – Grupo de Europa Occidental y Otros  
GT – Grupo de Trabajo

### Notas

---

<sup>i</sup> De conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en el 2007, estos expertos son seleccionados en base a su experiencia, a su experiencia en el campo de los derechos humanos, a su independencia, a su imparcialidad, a su integridad personal y a su objetividad. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Resolución 5/1 Institución-formación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, 2007, Sección II. A, 18. En la actualidad existen 31 mandatos temáticos y 8 mandatos específicos por país.

<sup>ii</sup> “Los Procedimientos Especiales son la joya de la corona del sistema. Éstos, juntamente con el Alto Comisionado y su personal, proporcionan la experiencia y el juicio independiente necesarios para una protección eficaz de los derechos humanos. No deben estar politizados ni sujetos al control del gobierno.” Secretario General de la ONU Kofi Annan, Discurso el Time Warner Center, Nueva York, 8 de diciembre del 2006, [http://www.pfcmc.com/News/oss/sg/stories/statments\\_full.asp?statID=39](http://www.pfcmc.com/News/oss/sg/stories/statments_full.asp?statID=39) (último acceso el 1 de septiembre del 2010).

<sup>iii</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Resolución 5/2 Código de Conducta para Relatores de Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos*, 2007, párrafo 1.

<sup>iv</sup> Estas respuestas son resumidas por el personal de la OACRH e incluidas en los informes públicos de los relatores especiales para el Consejo de Recursos Humanos.

<sup>v</sup> A las respuestas gubernamentales a las comunicaciones de los procedimientos especiales se les asigna una de las cinco categorías siguientes: Sin Respuesta (SR), Respuesta Inmaterial (RI), Violación Rechazada Sin Pruebas

---

(VR), Receptivo pero Incompleto (RI), o Actuación para Solucionar la Acusación (AT). Estas categorías fueron modificadas ligeramente para valorar los Grupos de Trabajo debido a sus distintos métodos de trabajo.

<sup>vi</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 5/2 Código de Conducta para Relatores de Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, Artículos 11-13.

<sup>vii</sup> Éstas incluyeron una conferencia en Wilton Park sobre la revisión quinquenal del Consejo de Derechos Humanos en enero del 2010, un simposio celebrado por la Facultad de Derecho de Nueva Inglaterra en marzo del 2010, y un taller de investigación organizado por el Centro de Gobierno Internacional de la Universidad de Leeds en junio del 2010.

<sup>viii</sup> Puede consultar una lista de los relatores especiales actuales en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/index.htm> (último acceso el 1 de septiembre del 2010). El Informe Anual del año 2000 de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos hace referencia a 35 mandatos, de los que 21 eran temáticos y 14 específicos por país/territorio. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/annualreport2000.pdf>, pág. 147 (último acceso el 1 de septiembre del 2010).

<sup>ix</sup> En junio del 2007, el Consejo de Derechos Humanos aceptó un nuevo sistema de nombramiento de sus expertos independientes que se aleja del estricto control ejercido anteriormente por el Presidente del Consejo y por el Alto Comisionado para conseguir una mayor transparencia y la consulta con múltiples interesados. Los candidatos pueden ser propuestos por gobiernos, organizaciones no gubernamentales, otros organismos de la ONU o individuos. Los criterios de nombramiento incluyen su experiencia en recursos humanos y en el campo del mandato, su independencia, su imparcialidad, su integridad personal y su objetividad. Un grupo consultor compuesto por representantes de cada uno de los grupos regionales revisa las candidaturas y realiza recomendaciones al Presidente del Consejo, que continúa con el proceso de consulta antes de presentar la lista al Consejo para su aprobación final. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Resolución 5/1, Institución-formación del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas*, párrafos 39–53. Aunque este método ha reducido la cantidad de tratos internos y de manipulación evidente en el antiguo sistema, y en general sigue generando un grupo impresionante y diverso de candidatos de cada región, algunos estados siguen exigiendo que se escoja a sus candidatos favoritos, tal como vimos recientemente con el nombramiento de algunos relatores en julio del 2010.

<sup>x</sup> Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas* (Naciones Unidas, Nueva York, 1945), Capítulo IX: Cooperación Internacional Económica y Social, Artículos 55, 56.

<sup>xi</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 5/2 Código de Conducta para Relatores de Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 1.

<sup>xii</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución A/RES/60/251 Consejo de Derechos Humanos* (Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 2006), párrafo 9.

<sup>xiii</sup> A pesar de sus reiteradas solicitudes, la OACDH no pudo proporcionar una cifra de cuántos integrantes de su personal apoyan los procedimientos especiales, incluyendo aquellos asignados directamente a la Rama de los Procedimientos Especiales.

<sup>xiv</sup> Informe Anual del 2009 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 18–19, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/I\\_OHCHR\\_Rep\\_2009\\_complete\\_final.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/I_OHCHR_Rep_2009_complete_final.pdf) (último acceso el 2 de septiembre del 2010).

<sup>xv</sup> Una explicación del aumento de las visitas a países desde el 2006 es la creación de tres nuevos mandatos sobre la esclavitud, el agua y los derechos culturales. Los Datos y Estadísticas de los Procedimientos Especiales del 2006, 2007, 2008 y 2009 proporcionan desgloses anuales de las visitas anuales. Para las cifras del 2005, consulte el Informe Anual del 2005 de la OACDH.

<sup>xvi</sup> Datos y Estadísticas de los Procedimientos Especiales del 2009, 14 [http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/Facts\\_Figures2009.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/Facts_Figures2009.pdf) (último acceso el 2 de septiembre del 2010).

<sup>xvii</sup> Datos y Estadísticas de los Procedimientos Especiales del 2007, 16, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/SP2007FactsFigures.pdf> (último acceso el 2 de septiembre del 2010); Datos y Estadísticas del 2007, 10, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/SP2007FactsFigures.pdf> (último acceso el 2 de septiembre del 2010); Datos y Estadísticas del 2008, 12, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/Facts\\_Figures2008.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/Facts_Figures2008.pdf) (último acceso el 2 de septiembre del 2010).

---

<sup>xviii</sup> El Grupo Asiático recibió 11 visitas en el 1999 y 13 en el 2009, el Grupo de Europa Occidental y Otros recibió 7 visitas en el 1999 y 9 en el 2009, y el Grupo de Europa Oriental recibió 7 en el 1999 y 8 en el 2009.

<sup>xix</sup> Los 16 estados y territorios que han recibido más de 10 visitas desde el 1998 son Sudán, Camboya, Colombia, Guatemala, los Territorios Palestinos Ocupados, la República Democrática del Congo, Haití, Brasil, México, Afganistán, Burundi, los Estados Unidos de América, Turquía, Ecuador, Reino Unido e Indonesia.

<sup>xx</sup> Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del 2008, párrafos 71–2, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/Manual\\_August\\_FINAL\\_2008.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/Manual_August_FINAL_2008.doc) (último acceso del 10 de septiembre 2010).

<sup>xxi</sup> Algunos relatores informaron sobre un diálogo interactivo de mayor calidad y más sustancial en Nueva York.

<sup>xxii</sup> Generalmente los borradores de informes son presentados al gobierno de cuatro a seis semanas antes de ser publicados para que éste pueda corregir cualquier malentendido o error de hecho, de conformidad con el Manual de Procedimientos, párrafo 74. Consulte también el Código de Conducta, Art. 31(c) (“los relatores garantizarán que las autoridades del gobierno en cuestión sean los primeros destinatarios de sus conclusiones y recomendaciones acerca de este Estado y que se les dé suficiente tiempo para responder...”)

<sup>xxiii</sup> Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Resolución 2004/76, Derechos Humanos y Procedimientos Especiales* (Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Ginebra 2004), párrafo 2(b), <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G04/162/00/PDF/G0416200.pdf?OpenElement> (último acceso el 4 septiembre del 2010).

<sup>xxiv</sup> Entre los 10 estados más visitados (Brasil, Camboya, Colombia, República Democrática del Congo, Guatemala, Haití, Israel/Territorios Palestinos Ocupados, México, Sudán y los Estados Unidos), cuatro han expedido invitaciones (Brasil, Colombia, Guatemala y México).

<sup>xxv</sup> Ocho de ellos (11%) no han recibido una solicitud de visita. Estos ocho estados son Austria, Chipre, Finlandia, Islandia, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro y San Marino.

<sup>xxvi</sup> Siria recibió su primera visita de los procedimientos especiales (Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación) en septiembre del 2010. Namibia recibió su solicitud en el 2010. Otros 25 estados que no han expedido una invitación nunca han recibido una solicitud de visita.

<sup>xxvii</sup> Para el propósito de este estudio, “visitas pendientes” se define como visitas solicitadas y visitas que en teoría fueron aceptadas pero que no fueron programadas.

<sup>xxviii</sup> Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del 2008, Anexo III [http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/Manual\\_August\\_FINAL\\_2008.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/Manual_August_FINAL_2008.doc) (último acceso del 10 de septiembre 2010). La protección de los testigos y sus familiares es cada vez más importante debido a los graves ataques que sufren, especialmente el asesinato de dos defensores de los derechos humanos en Kenia en el 2009 después de reunirse con el Relator Especial sobre Detenciones Sumarias, Extrajudiciales o Arbitrarias.

<sup>xxix</sup> Nigel Rodley, Entrevista, en Amy D. Bernstein, “On Negotiating with Torturers”, en *Torture: Does it Make us Safe? Is it ever OK?*, Ed. Kenneth Roth y Minky Worden (Nueva York: New Press and Human Rights Watch, 2005), 106–17.

<sup>xxx</sup> Jorge Bustamante, *Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Inmigrantes, Misión en Indonesia*, Documento de la ONU A/HRC/4/24/Add.3, 2007, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/112/04/PDF/G0711204.pdf?OpenElement> (último acceso el 4 de septiembre del 2010). De acuerdo con varias fuentes, los empleados ya no pueden disponer de un pasaporte de inmigrante; otras disposiciones, como unas condiciones de trabajo mejoradas, siguen siendo debatidas entre los dos gobiernos.

<sup>xxxi</sup> Uno de los familiares de los periodistas reconocieron públicamente la libertad del relator. Ros Rada, “Letter to the Editor”, *Cambodia Daily*, 29 de enero del 2010. De acuerdo con el relator especial, varias organizaciones de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, que luchan por su liberación, merecen ser reconocidas por ello.

<sup>xxxii</sup> Cherif Bassiouni, Informe del Experto Independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Afganistán, Documento de la ONU A/59/370, 2004, 5 y 20.

<sup>xxxiii</sup> Cherif Bassiouni actuó como experto independiente sobre derechos humanos en Afganistán del 2004 al 2006, y presentó dos informes a la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General: A/59/370 y E/CN.4/2005/122. El impacto que vemos reflejado en los informes aumentó gracias a la entrevista con el exrelator el 12 de marzo del 2010.

<sup>xxxiv</sup> Del 1992 al 2004, el nombre oficial del mandato sobre Personas Desplazadas Internamente fue Representante de la Secretaría General de la ONU sobre Personas Desplazadas Internamente. En el 2004, el nombre oficial del mandato era Representante de la Secretaría General de la ONU sobre los Derechos Humanos de las Personas

---

Desplazadas Internamente. En junio del 2010, el título del mandato cambió a Relator Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internamente. Estos títulos se utilizan por igual en todo el artículo.

<sup>xxxv</sup> El Instituto de Estudios sobre la Población de la Universidad de Hacettepe realiza la encuesta sobre migraciones y personas desplazadas internamente de Turquía anualmente y el cuestionario de la encuesta es “preparado de conformidad con los Principios de Orientación de las Naciones Unidas sobre las Personas Desplazadas Internamente”. Para más información consulte [http://www.hips.hacettepe.edu.tr/eng/press\\_release.pdf](http://www.hips.hacettepe.edu.tr/eng/press_release.pdf) (último acceso el 1 de octubre del 2010).

<sup>xxxvi</sup> Philip Alston, Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Misión a Colombia, Documento de la ONU. A/HRC/14/24/Add.2.

<sup>xxxvii</sup> Muchos representantes gubernamentales y de ONG entrevistados durante el proyecto confirmaron el impacto de la visita.

<sup>xxxviii</sup> El Manual de Procedimientos, párrafo 98, estipula que las recomendaciones de los procedimientos especiales deberían ser: específicas, apreciables, alcanzables, realistas y con un tiempo limitado.

<sup>xxxix</sup> El caso principal, que se decidió a favor de los procedimientos especiales en el 1999, implicó una reclamación de 112 millones de dólares por difamación presentada por el gobierno de Malasia contra Param Kumaraswamy, el Relator Especial sobre la Independencia de Juicios y Magistrados. Finalmente, el Tribunal Internacional de Justicia dictaminó que los relatores especiales de la ONU deben ser contemplados como “expertos en misión” y se les deben otorgar ciertos privilegios e inmunidades como la exención de los cargos de difamación. Diferencia Relacionada con la Inmunidad de Acciones Legales de un Relator Especial de la Comisión sobre Derechos Humanos, Opinión Consultiva del 29 de abril del 1999, Tribunal Internacional de Justicia., <http://www.icj-cij.org/docket/files/100/7619.pdf> (último acceso el 10 de septiembre del 2010). Para revisar el comunicado de prensa del Tribunal Internacional de Justicia, consulte <http://www.icj-cij.org/docket/index.php?pr=154&code=numa&p1=3&p2=1&p3=6&case=100&k=9> (último acceso el 10 de septiembre del 2010).

<sup>xl</sup> Los Procedimientos Especiales sobre Personas Desplazadas Internamente y sobre Pueblos Indígenas han realizado el mayor número de visitas de seguimiento. Los Procedimientos Especiales sobre Tortura, sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias, y sobre Vivienda se preocupan de enviar cuestionarios de seguimiento a los países que han visitado ellos mismos o sus predecesores y publican sus resultados como informes de seguimiento.

<sup>xli</sup> Para consultar una lista completa, puede consultar la recopilación de visitas a países de la OACDH en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/countryvisitsa-e.htm#burundi> (último acceso el 10 de septiembre del 2010).

<sup>xlii</sup> Código de Conducta del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Artículo 9 (d) y (e).

<sup>xliii</sup> Informe del 2009 de la OACDH, Actividades y resultados, 12, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/I\\_OHCHR\\_Rep\\_2009\\_complete\\_final.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/I_OHCHR_Rep_2009_complete_final.pdf) (último acceso el 14 de septiembre del 2010).

<sup>xliv</sup> Estas cifras son más elevadas que las de la OACDH porque el equipo de investigación incluyó todas las comunicaciones registradas por cada mandato en sus informes anuales del 2004 al 2008, independientemente de si la comunicación fue registrada por más de un relator especial. Los destinatarios no estatales de comunicaciones del 2004 al 2008 fueron el Banco Mundial, Syngenta, ITM Angola, el Fondo Global, Coca Cola Company, Asian Development Bank, Agence Française de Développement, Newmont Ghana Gold Limited, la Fundación Bill y Melinda Gates, y la Misión de la ONU en Kosovo y fueron enviadas por los Procedimientos Especiales sobre Alimentos, Salud, Vivienda, Venta de Niños, Residuos Tóxicos y Violencia contra la Mujer. Esta tendencia de examinar cómo afectan los actores no estatales al respeto por los derechos humanos es nueva y merece ser estudiada más a fondo.

<sup>xlv</sup> Los Grupos Africano y Asiático están compuestos de 53 miembros cada uno, el GRULAC tiene 33 estados miembros, el WEOG está compuesto de 29 estados miembros, incluyendo para este propósito a Israel y Estados Unidos, y el EEG tiene 23.

<sup>xlvi</sup> Al examinar a los actores no estatales para analizar su receptividad, tienen el menor índice de "Sin respuesta o respuestas inmateriales" con el 42,8% y el mayor índice de comunicaciones receptivas con el 57,14%. En ningún caso un actor no estatal negó la acusación sin pruebas o categóricamente.

<sup>xlvii</sup> La Comunidad de Democracias es el único foro intergubernamental global de gobiernos democráticos que tiene el objetivo de fomentar la cooperación para fortalecer y apoyar al desarrollo democrático. El grupo convocado que organiza sus encuentros invita a los gobiernos a reuniones ministeriales bienales en base a un conjunto de criterios sacados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras disposiciones internacionales. Para más

---

información sobre la Comunidad de Democracias, consulte <http://www.community-democracies.org/index.php?limitstart=3> (último acceso el 2 de septiembre del 2010). Para más información sobre su proceso de invitaciones, consulte la Declaración y Recomendaciones sobre las Invitaciones Gubernamentales publicada por el Comité Asesor Internacional de la Comunidad de Democracias para la Cumbre Ministerial de Lisboa, <http://www.demcoalition.org/site09-2008/pdf/FINAL%20IAC%20Brochure%20Lisbon.pdf> (último acceso el 2 de septiembre del 2010).

<sup>xlvi</sup> Todos los ejemplos son extraídos directamente de documentos de comunicaciones adjuntos a informes anuales presentados por los procedimientos especiales al Consejo de Derechos Humanos o de los Boletines de los Procedimientos Especiales disponibles en el sitio de la OACDH.

<sup>xlix</sup> Informe del Representante Especial de la Secretaría General sobre los defensores de los derechos humanos, Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y de las respuestas recibidas, Documento de la ONU E/CN.4/2005/101/Add.1, 16 de marzo del 2005, 16–17.

<sup>l</sup> Informe del Representante Especial de la Secretaría General sobre los defensores de los derechos humanos, Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y de las respuestas recibidas, Documento de la ONU AHRC/7/28/Add.1, 5 de marzo de 2008, 209.

<sup>li</sup> Informe del Relator Especial sobre el Fomento y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, Resumen de los casos transmitidos a los gobiernos y de las respuestas recibidas, Documento de la ONU A/HRC/11/4/Add.1, 27 de mayo del 2009, 60–1.

<sup>lii</sup> Informe del Relator Especial sobre el Fomento y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, Documento de la ONU A/HRC/11/4/Add.1, 140–1.

<sup>liii</sup> Informe del Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Resumen de la información que incluye los casos transmitidos a los gobiernos y las respuestas recibidas, Documento de la ONU E/CN.4/2005/62/Add.1, 30 de marzo del 2005, 123–4.

<sup>liv</sup> Desde el 2006, ha habido cuatro visitas conjuntas a estados en tres regiones. Si desea consultar una lista completa de las visitas a países realizadas por los procedimientos especiales, consulte: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/countryvisitsa-e.htm> (último acceso el 2 de septiembre del 2010).

<sup>lv</sup> Datos y cifras 2005, 2006, 2007, 2008, 2009.

<sup>lvi</sup> A diferencia del recuento de la OACDH, nuestras cifras muestran que las comunicaciones conjuntas se han mantenido estables en el 70% desde el 2004 con un máximo del 83% en el 2009. Al analizar las comunicaciones conjuntas enviadas entre el 2004 y el 2008, el equipo de investigación incluyó la cantidad total de comunicaciones registradas por los procedimientos especiales en sus documentos de comunicaciones anuales, independientemente de si las comunicaciones conjuntas aparecían en más de un informe. Aunque los procedimientos especiales mandan la mayoría de las comunicaciones como mínimo a otro relator, éstas no se registran necesariamente de la misma forma en la documentación oficial emitida por la OACDH (pueden registrarse fechas distintas, los registros pueden no incluir una lista idéntica de todos los relatores especiales que han colaborado, y el enfoque de la acusación resumida y de la respuesta del gobierno puede diferir de una comunicación a otra en función del enfoque del relator concreto). No obstante, como muchas comunicaciones conjuntas no fueron registradas como meros duplicados, consideramos necesario incluir todas las comunicaciones registradas por los procedimientos especiales durante este periodo. De forma similar, las respuestas de los estados fueron incluidas tal como fueron registradas en los documentos de comunicaciones de los procedimientos especiales.

<sup>lvii</sup> De todas las respuestas a las comunicaciones conjuntas, el 17% fueron clasificadas en la categoría Receptivo pero Incompleto y Actuaciones Realizadas, mientras que el 21% de las comunicaciones independientes estaba dentro de estas categorías. De forma similar, el 23% de las comunicaciones conjuntas fueron clasificadas como Violación Rechazada frente al 15% de las comunicaciones independientes. La cantidad de respuestas clasificadas como Inmateriales fue igual para ambos tipos de comunicaciones.

<sup>lviii</sup> Consulte el Manual de Procedimientos, párrafos 109-14.

<sup>lix</sup> Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales, *Procedimiento asesor interno para prácticas de revisión y métodos de trabajo*, 2008, [http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/annual\\_meetings/docs/InternalAdvisoryProcedure.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/annual_meetings/docs/InternalAdvisoryProcedure.doc) (último acceso el 10 de septiembre 2010).

<sup>lx</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Informe anual sobre actividades y resultados, 2009, 19, [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/I\\_OHCHR\\_Rep\\_2009\\_complete\\_final.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/I_OHCHR_Rep_2009_complete_final.pdf) (último acceso el 10 de septiembre del 2010). Desafortunadamente, la OACDH decidió no proporcionarnos datos sobre la cantidad

---

concreta gastada en los procedimientos especiales, por lo que los costes fueron calculados en base a elementos que hacen referencia específica al sistema.

<sup>lxi</sup> Informe anual del 2009 de la OACDH, Estados financieros, 180-99.

<sup>lxii</sup> Informe anual del 2009 de la OACDH. Los 11 estados fueron España, Noruega, Alemania, Reino Unido, Canadá, Finlandia, Irlanda, Rusia, Bélgica, Japón y Austria.